



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD - EDIFICIO SUNSET ARENA otorgado
el 15 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 11510 - 2021.-

Santiago, 15 de Junio de 2021.-



123456865796
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456865796.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limangme&ndoc=123456865796>.- .-

CUR Nro: F4790-123456865796.-

1 Abog. Redac.: Gonzalo Gutierrez Schwerter.-

2 Repertorio N° 11510 / 2021.-

3

4

REGLAMENTO COPROPIEDAD

5

6

"EDIFICIO SUNSET ARENA" DE

7

8

9

INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA

10

11

12

13 En Santiago de Chile, a quince de junio de dos mil veintiuno,
14 ante mí, **JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO**, Abogado, Notario
15 Público Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de
16 Santiago, señor **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, según Decreto
17 Judicial protocolizado en mis registros del mes de junio del
18 presente año, bajo el número **tres mil novecientos cuarenta y**
19 **dos**, ambos con oficio en calle Huérfanos número novecientos
20 cuarenta y uno, Local trescientos dos, comuna de Santiago,
21 comparecen: **INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA**. empresa del giro de
22 su denominación, RUT número setenta y seis millones quinientos
23 ochenta y cuatro mil doscientos nueve guión tres representada,
24 según se acreditará **por don Carlos Patricio Muller Molina**,
25 **chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula de identidad**
26 **número siete millones doscientos cincuenta y nueve mil**
27 **trescientos noventa y cinco guión dos y por don Daniel Enrique**
28 **Vicuña Molina, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula**
29 **nacional de identidad número nueve millones doscientos once mil**
30 **cuarenta y uno guión nueve**, todos domiciliados en Avenida

Pag: 2/71



Certificado N°
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1930 INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR S.p.A.
SANTIAGO, CHILE
CALLE DEL SOL 1234
TEL: 2234 5678

1 Apoquindo número siete mil novecientos treinta y cinco, Piso
2 Seis Edificio A, Comuna de Las Condes, Santiago, los
3 comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus
4 identidades con las cédula citadas y exponen: **PRIMERO: UNO:**
5 **Inmueble: INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA.** es dueña el Lote Siete
6 de la Manzana F resultante de la subdivisión de parte del lote
7 siete, Segunda Etapa, del Loteo Costa de Montemar, comuna de
8 Concón en la Quinta Región, que de acuerdo al plano archivado
9 bajo el número mil setecientos treinta y dos en el Registro de
10 Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Con
11 Con, el año dos mil siete, tiene una superficie aproximada de
12 siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados y
13 deslinda: Al Norte: en línea curva con calle Del Sol; Al Sur:
14 con Av. Cornisa . Al Oriente: en línea curva con calle Entre
15 Lomas, Al Poniente: en parte con calle Del Sol y en parte con
16 Lote seis de la misma Manzana F Etapa uno. Lo adquirió por
17 compra a Sociedad Urbanizadora Reñaca Concon S.A., según consta
18 de escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil
19 dieciséis, Repertorio número treinta y un mil seiscientos
20 treinta y cuatro , otorgada en la Notaría de Santiago de don
21 René Benavente Cash, inscrito el título a fojas dos mil
22 novecientos treinta y cuatro número dos mil ochocientos
23 cincuenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de
24 Bienes Raíces de Con Con del año dos mil dieciséis.- **DOS:**
25 **ANTECEDENTES DEL EDIFICIO:** En el inmuebles antes descrito,
26 **INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR S.p.A.,** está construyendo un
27 condominio habitacional que consta de una torre de veintinueve
28 pisos y una placa de cuatro subterráneos, con un total de
29 doscientos setenta y ocho departamentos, de acuerdo a los
30 planos y especificaciones elaboradas por la oficina de

Pag: 3/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Arquitectura de Quiroz y Puelma Arquitectos S.A., acogido a las
2 normas de la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete,
3 constituyendo un condominio Tipo A y acogido a los beneficios
4 del DFL número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve.-
5 El edificio contará con cuatro ascensores, desde al cuarto
6 subterráneos al piso veintinueve.- El acceso peatonal estará en
7 el primer piso y dada la pendiente del terreno, se deja
8 constancia que habrá un acceso desde la calle para el segundo
9 subterráneo el cual se conectará internamente con el primer
10 subterráneo; a su vez habrá un acceso desde la calle para el
11 tercer subterráneo y un acceso desde la calle para el cuarto
12 subterráneo.- La construcción se hace conforme al Permiso de
13 Edificación número setenta y dos de fecha veinticuatro de julio
14 de dos mil diecisiete, otorgado por la Dirección de Obras de la
15 I. Municipalidad de Concón que se reducirá a escritura pública
16 , en trámite modificación del mismo. El condominio se
17 denominará **"EDIFICIO SUNSET ARENA"**, y contempla entre otras
18 instalaciones comunes: En el primer piso, hall de acceso con
19 mesón de conserje, oficina de administración, gimnasio, tres
20 salas de multiuso, sector de baños para visitas de dichas salas
21 y enfermería para piscinas, un sector con sauna, baño y tina de
22 hidromasaje exterior; una piscina temperada con camarines y
23 baño; acceso a una piscina exterior para adultos ubicada al nor
24 oriente de la torre y hacia el sur poniente de la torre una
25 zona de terrazas con área de fitness, de juegos infantiles y
26 otros juegos, y zonas de relajación, esta zona contempla también
27 una piscina exterior, con terraza, tina de hidromasaje,
28 enfermería y baño. En el primer subterráneo se contempla
29 estacionamientos y bodegas y diversas instalaciones y servicios
30 comunes como bicicleteros y lavandería, cuya explotación podrá

Pag: 4/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 ser concesionada. En el segundo subterráneo hay
2 estacionamientos y bodegas además de instalaciones y servicios
3 comunes como , sala de personal externo, con baño, duchas y
4 camarín. Además se contempla dos salas de conserje para uso del
5 personal del edificio, con sus baños, y un sector de
6 bicicletero. En el tercer subterráneo, tiene estacionamientos ,
7 bodegas , bicicleteros y además de instalaciones y servicios
8 comunes como un quincho techado con baño, acceso a una cancha
9 de paddle descubierta y una escalera de bajada a jardines. En
10 el cuarto subterráneo hay estacionamientos , bodegas,
11 bicicleteros y además de instalaciones y servicios comunes
12 como, quincho techado con baño, con terrazas y salida a
13 jardines . **SEGUNDO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD EDIFICIO SUNSET**

14 **ARENA** : Por el presente acto e instrumento **INMOBILIARIA ALTOS**
15 **DEL MAR SpA** en conformidad a lo dispuesto en el artículo
16 veintinueve de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta
17 y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, viene en dictar el
18 primer Reglamento de Copropiedad, con el objeto de precisar los
19 derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios y
20 ocupantes de las unidades del **EDIFICIO SUNSET ARENA**, para
21 establecer la proporción en que cada uno de ellos deberá
22 concurrir al pago de los gastos comunes y demás aspectos
23 referidos en el artículo veintiocho de la Ley sobre Copropiedad
24 Inmobiliaria y, en general, promover el buen régimen interno
25 del Condominio. **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO**

26 **"EDIFICIO SUNSET ARENA".- TITULO PRIMERO.** Del dominio, derechos
27 y obligaciones: **ARTICULO PRIMERO.-** Este Reglamento de
28 Copropiedad rige las relaciones de orden interno y los derechos
29 y obligaciones recíprocas de los propietarios de las unidades
30 del Condominio, siendo obligatorio, asimismo, para sus



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.ar>



Pag: 5/71

1 sucesores en el dominio y para los ocupantes a cualquier título
2 de los referidos bienes. En el silencio del presente
3 Reglamento, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley
4 número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre
5 Copropiedad Inmobiliaria, y las demás normas legales y
6 Reglamentarias que la complementen. **ARTICULO SEGUNDO.-** Este
7 reglamento establece un conjunto de normas que rigen
8 especialmente a un condominio TIPO A constituido por los
9 departamentos habitacionales, estacionamientos de vehículos,
10 bodegas y espacios e instalaciones comunes como hall de acceso,
11 conserjería, dos piscinas exteriores y una piscina temperada
12 todas ubicadas en el primer piso, sauna , jacuzzis, jardines,
13 terrazas, quinchos, sala de conserje, gimnasio, sala de
14 primeros auxilios, bicicleteiros distribuidos en los
15 subterráneos del edificio, salas multiuso, sala de lavandería
16 en primer subterráneo, baños para visitas del primer piso,
17 entre otras instalaciones comunes antes indicadas. Los bienes
18 comunes se entenderán como tales respecto de la totalidad de
19 los copropietarios, en particular, en lo que dice relación con
20 el terreno común a cuya propiedad concurren los copropietarios
21 en los porcentajes que se indican en el artículo NOVENO de este
22 Reglamento de Copropiedad. Cada propietario será dueño
23 exclusivo de su unidad y comunero en los bienes que de acuerdo
24 a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y al presente Reglamento
25 se declaren comunes. El derecho de los copropietarios sobre los
26 bienes comunes, en la proporción correspondiente, es
27 inseparable del dominio exclusivo de su respectiva unidad y
28 esos derechos se entenderán comprendidos en la transferencia
29 del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad.
30 **ARTICULO TERCERO.-** Los Copropietarios, arrendatarios u

Pag: 6/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 ocupantes a cualquier título de las unidades del Condominio,
 2 deberán ejercer sus derechos sin restringir ni perturbar el
 3 legítimo ejercicio de los demás ocupantes del Condominio. Las
 4 unidades se usarán en forma ordenada y tranquila y no podrán
 5 hacerse servir para otro objeto de aquel que están destinados
 6 ni a los que se prohíben expresamente en el presente
 7 Reglamento. De esta forma, siendo un edificio de carácter
 8 residencial, se prohíbe destinar los departamentos a oficinas,
 9 talleres o destinarlo a usos que atenten con la moral. Tampoco
 10 se podrá ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad,
 11 salubridad y habitabilidad del Condominio o de sus unidades, ni
 12 provocar ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al
 13 descanso, ni almacenar en las unidades materias que puedan
 14 dañar las otras unidades del Condominio o los bienes comunes.
 15 La infracción a lo prevenido en este Artículo será sancionada
 16 con multa de media a dos unidades tributarias mensuales,
 17 pudiendo elevarse al doble su monto en caso de reincidencia. Se
 18 entenderá que hay reincidencia cuando se cometa la misma
 19 infracción, aún si esta afectare a personas diversas. La
 20 administración del Condominio podrá, a través de circulares,
 21 avisos u otros medios, dar a conocer a la comunidad los
 22 reclamos correspondientes. Serán responsables, solidariamente,
 23 del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las
 24 obligaciones de este Artículo, el infractor y el propietario de
 25 la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de este último
 26 a repetir contra el infractor. Por otra parte, la
 27 administración deberá oponerse a toda solicitud de autorización
 28 o de patente comercial por actividades prohibidas en el
 29 reglamento que se quieran desarrollar en los departamentos.
 30 Tratándose de un Edificio ubicado en sector vacacional, se

Pag: 7/71



Certificado
 123456865796
 Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 permitirá el arriendo amoblado de departamentos por quincenas,
2 semanas o por fines de semana.- **ARTICULO CUARTO.**- En particular
3 y sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo,
4 sino meramente ejemplar, queda prohibido a los propietarios,
5 arrendatarios y personas que ocupen las unidades: a) Destinar
6 los departamentos a talleres, fábricas, oficinas, industrias o
7 fines que atenten contra la moral; b) Colocar letreros o
8 anuncios de propaganda en los muros o ventanas. c) Tener
9 depositadas, aunque sea transitoriamente, materias infectas,
10 malolientes, inflamables o explosivas. d) Ejecutar actos que
11 perturben la tranquilidad de los demás copropietarios y
12 ocupantes del Condominio, provocando ruidos y otras molestias.
13 e) Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez
14 o salubridad del Condominio y de sus ocupantes. f) Atentar
15 contra la moralidad y tranquilidad de los copropietarios. g)
16 Colgar ropa en lugares visibles desde el exterior de la unidad
17 y dejar muebles, bicicletas u otros elementos en los pasillos
18 del edificio. h) Tener animales, salvo mascotas menores. i)
19 Arrendar estacionamientos del edificio a personas que no sean
20 ocupantes en calidad de dueños o de arrendatarios de
21 departamentos del mismo edificio, salvo autorización especial
22 otorgada por el Comité de Administración, y mantener muebles u
23 otros objetos en los estacionamientos; j) Estacionar vehículos
24 de cualquier tipo o especificación en lugares distintos a los
25 establecidos para ello. k) Colocar antenas o bajadas de cables
26 de antenas en la techumbre, balcones o muros del edificio,
27 salvo en lugares especialmente autorizado por el Comité de
28 Administración. l) Queda prohibido a los propietarios cambiar el
29 color externo de las unidades, alterar las fachadas, ni
30 hacerles modificaciones externas, por cuanto ello afecta la

Pag: 8/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 coherencia estética del Condominio. Deberá considerarse entre
2 otros factores para mantener la coherencia estética del
3 Condominio: Uno) Respecto a cierre de terrazas se establece que
4 sólo se podrá instalar cierres de cristal plegables. También se
5 podrá utilizar cortinas tipo Roller, de color Blanco. Dos)
6 Todas las cortinas interiores deberán llevar un forro de color
7 blanco que sea el que quede expuesto a la vista desde el
8 exterior del edificio. La infracción a cualquiera disposición
9 de este Reglamento, que no tenga una sanción especial, será
10 sancionada con multa de media a dos unidades tributaria
11 mensual, multa que será propuesta por el Administrador y
12 aprobada por el Comité de Administración. El producto de todas
13 las multas incrementará el fondo de reserva. **ARTICULO QUINTO.**

14 **NORMAS SOBRE ACCESO AL CONDOMINIO:** Se controlará a toda persona
15 que ingrese al Condominio, quedando facultado el personal para
16 requerir a quienes no sean propietarios ni arrendatarios de las
17 unidades del edificio, la presentación de sus cédulas de
18 identidad, anotando nombre y apellidos, y número de dichas
19 cédulas en un registro especial, indicándose además a que
20 departamento se dirige. **ARTICULO SEXTO.-** Los propietarios

21 podrán dar en arrendamiento o conceder el uso y goce a
22 cualquier título de sus respectivas propiedades. No obstante,
23 los propietarios contraen la obligación de establecer en forma
24 expresa en todo contrato de arrendamiento que celebren, la
25 obligación del arrendatario de aceptar y sujetarse a las
26 disposiciones del presente Reglamento, que regirá para ellos
27 con el mismo valor obligatorio que para el propietario. A igual
28 régimen, deberán someterse los subarrendatarios, en caso de
29 subarriendos. **TITULO SEGUNDO.- DE LOS BIENES Y GASTOS**

30 **COMUNES. ARTICULO SEPTIMO.- BIENES COMUNES.** Son considerados



1 bienes comunes: a) Los que pertenezcan a todos los
2 copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad
3 y conservación del Condominio, tales como el terreno donde se
4 construye el edificio, cimientos, estructuras, fundaciones,
5 techumbres, pasillos, escalas, ascensores, etc.; b)
6 Instalaciones comunes como hall de acceso, conserjería,
7 piscinas, gimnasio, sauna, jacuzzi, sala de cafetería, sala
8 gourmet, sala de juegos, quinchos, cancha de paddle y espacios
9 para sala de lavandería, y otros antes indicados. Se deja
10 expresa constancia que el condominio cuenta con una sala para
11 ser destinada a lavandería y que las máquinas que se instalen
12 serán de propiedad de una empresa externa que la administre y
13 explote, para que ofrezca el servicio de lavado a los ocupantes
14 del edificio, a cambio de un honorario; todo sin perjuicio que
15 a futuro la comunidad pueda acordar que la explotación del
16 servicio la realice la administración directamente, esta sala
17 cuenta con remarcador de agua, de modo que el costo deberá ser
18 solventado por el concesionario o por la comunidad con los
19 ingresos percibidos por el uso, en caso de explotarlo
20 directamente. La futura administración podrá entregar además en
21 concesión la sala de cafetería, si se estima conveniente ; c)
22 Aquellos que permitan a todos y cada uno de los copropietarios
23 el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, como las
24 instalaciones de electricidad, agua potable, alcantarillado,
25 ductos de ventilación, de comunicación, estanques, y otros;
26 pasillos, accesos , ascensores, etc; d) Los bienes muebles
27 destinados permanentemente al servicio de los copropietarios.
28 **ARTICULO OCTAVO.- USO DE INSTALACIONES** : Las instalaciones
29 comunes como salas de multiuso, gimnasio, quinchos, piscinas y
30 otros están destinados al uso de los propietarios u ocupantes

Pag: 10/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de los departamentos del **EDIFICIO SUNSET ARENA**, limitándose y
2 regulándose el uso a visitantes en reglamento interno que se
3 indica más adelante.- **ARTICULO NOVENO.**- EXPENSAS COMUNES: Son
4 expensas o gastos comunes los necesarios para Proporcionar los
5 servicios comunes y aquellos necesarios para la administración,
6 reparación, conservación, funcionamiento y uso de los bienes y
7 servicios comunes. Son gastos comunes ordinarios, los
8 siguientes: a) De administración: Los correspondientes a
9 remuneraciones del personal de servicio, Conserje y
10 Administrador, y los de previsión que procedan; b) De
11 mantención: Los necesarios para el mantenimiento de los bienes
12 de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden
13 técnico y aseo de servicios, maquinarias estanques e
14 instalaciones, piscina, filtros, ascensores, reposición de
15 luminarias, ampolletas, accesorios, equipos y útiles necesarios
16 para la administración, mantención, aseo y extracción de
17 basuras de la totalidad del Condominio y otros análogos; c) De
18 reparación: Los que demande el arreglo de desperfectos o
19 deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de
20 artefactos, muebles, piezas o partes de estos, y; d) De uso o
21 consumo: Los correspondientes a los servicios colectivos de
22 agua potable, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar
23 naturaleza. **ARTICULO DECIMO.**- El derecho de cada propietario
24 sobre los bienes comunes será proporcional al avalúo fiscal del
25 departamento, estacionamiento y/o bodega de su dominio según se
26 indica en "Tabla de Porcentajes de Copropiedad" o "Cuadro de
27 Prorrates de Dominio", del Condominio, confeccionada según
28 avalúo de los inmuebles, la cual se protocoliza con esta misma
29 fecha, como ANEXO UNO y que forma parte integrante del
30 Reglamento de Copropiedad- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las

Pag: 11/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 unidades concurrirán al pago de los gastos comunes en el mismo
2 porcentaje que se indican en la tabla de Prorrateo de Dominio
3 indicado en clausula anterior.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Cada
4 propietario deberá contribuir tanto a los gastos comunes
5 ordinarios como a los gastos comunes extraordinarios, en la
6 proporción señalada en la tabla de porcentaje de concurrencia
7 referida en el artículo anterior. La obligación del propietario
8 de una unidad por los gastos comunes, seguirá siempre al
9 dominio de su unidad, aún respecto de los devengados antes de
10 su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un
11 privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea
12 su fecha, a los enumerados en el Artículo dos mil cuatrocientos
13 ochenta y uno del Código Civil, sin perjuicio del derecho del
14 propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y
15 de la acción de saneamiento por evicción, en su caso. Si por no
16 contribuirse oportunamente a los gastos a que aluden los
17 incisos anteriores, se viere disminuido el valor del
18 condominio, o surgiere una situación de riesgo o peligro no
19 cubierto, el copropietario causante responderá de todo daño o
20 perjuicio. Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes
21 mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El
22 Administrador podrá confeccionar presupuestos estimativos de
23 gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su
24 cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente
25 ajuste de saldos en relación a los efectivamente producidos.
26 Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de
27 Administración. Si un copropietario incurriere en mora, la
28 deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones
29 no reajustables. El hecho de que un copropietario no haga uso
30 efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o

Pag: 12/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de que la unidad correspondiente permanezca desocupada por
2 cualquier tiempo, no lo exime en caso alguno de la obligación
3 de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes
4 correspondientes. El Administrador queda facultado para que,
5 con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o
6 requiera la suspensión del servicio eléctrico que se
7 suministra, a aquellas unidades cuyos propietarios se
8 encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o
9 discontinuas, de los gastos comunes y para impedir el acceso al
10 sector denominado spa , que incluye sauna, jacuzzi y piscina
11 temperada, bloqueando las tarjetas de acceso, a los
12 propietarios u ocupantes de unidades que se encuentren atrasado
13 en más de un mes en el pago de los gastos comunes. Se formará
14 un fondo común de reserva para atender las reparaciones de los
15 bienes de dominio común, gastos comunes urgentes e imprevistos
16 y para efectuar la certificación periódica de las instalaciones
17 de ascensores, gas y de otros servicios. Este fondo se formará
18 e incrementará con el porcentaje de recargo sobre los gastos
19 comunes que, en sesión extraordinaria, fije la asamblea de
20 copropietarios, con el producto de las multas e intereses que
21 deben pagar en su caso los copropietarios. Mientras no se
22 realice una asamblea extraordinaria, los gastos comunes se
23 recargarán permanentemente en un cinco por ciento para la
24 formación del fondo de reserva. Además, se formará un fondo de
25 operaciones ascendente a mil doscientos Unidades de Fomento
26 para el total del condominio, que deberán enterar los
27 adquirentes, en la proporción en que concurren las unidades
28 adquiridas en los gastos comunes, en el momento de la entrega
29 material del inmueble, sobre el cual podrá girar el
30 Administrador para cumplir oportunamente con las obligaciones

Pag: 13/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 del Condominio mientras se recauda la totalidad de las cuotas
2 de gastos comunes, se deja constancia que la Inmobiliaria
3 anticipará el fondo de operaciones para la puesta en marcha del
4 Edificio, el que le será devuelto por la administración, en la
5 medida en que los adquirentes lo enteren.- Si el propietario
6 por convenio particular hace recaer la obligación de pagar los
7 gastos y expensas comunes sobre terceras personas, ello no lo
8 libera de la obligación de pagar dichos gastos cuando el Comité
9 de Administración o el Administrador lo exija, sin perjuicio de
10 sus derechos en contra de los referidos terceros. **ARTICULO**
11 **DECIMO TERCERO.**- Será de cargo exclusivo de los respectivos
12 propietarios, la mantención y reparación de los bienes propios
13 y de su uso exclusivo, así como de las instalaciones
14 particulares y bienes de su exclusivo dominio y servicio.
15 Respecto de las instalaciones interiores de luz, agua fría,
16 agua caliente y alcantarillado, será de su cargo las
17 reparaciones, mantención y conservación, hasta los empalmes de
18 entrada y salida de los mismos. Se deja constancia que cada
19 departamento tiene un calefont para agua caliente , pero que
20 ellos se encuentran ubicados en una recinto especial en cada
21 piso, y toda vez que son artefactos a gas y cualquier
22 desperfecto puede poner en riesgo a toda la comunidad o al
23 edificio, se establece que la mantención periódica de todos los
24 calefont estará a cargo de la administración , debiendo
25 contratar un servicio especializado y el costo de mantención,
26 reparaciones y certificaciones serán considerados gasto común.-
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los muros divisorios entre vecinos, se
28 entienden que son medianeros para el solo efecto de concurrir a
29 su conservación y reparación por partes iguales entre los
30 respectivos vecinos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Si una unidad del

Pag: 14/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Condominio pertenece a dos o más personas, cada una de ellas
2 será personal y solidariamente responsable del pago total de
3 las cuotas de pagos o expensas comunes, sin perjuicio de su
4 derecho a repetir. **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DEL**
5 **CONDominio. ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Todo lo concerniente a la
6 administración del Condominio, será resuelto por los
7 copropietarios reunidos en asambleas, sin perjuicio de los
8 demás mecanismos contemplados en la ley diecinueve mil
9 quinientos treinta y siete. Las sesiones de la asamblea serán
10 ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el mismo
11 edificio. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año,
12 oportunidad en que la Administración deberá dar cuenta
13 documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce
14 meses y, en ellas, podrá tratarse cualquier asunto relacionado
15 con los intereses de los copropietarios y adoptarse los
16 acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de
17 sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias tendrán
18 lugar cada vez que lo exijan las necesidades del Condominio, o
19 a petición del Comité de Administración o de los copropietarios
20 que represente, a lo menos, el quince por ciento de los
21 derechos en el Condominio, y en ellas sólo podrán tratarse los
22 temas incluidos en la citación. Conforme lo estipulado en el
23 artículo diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria, las
24 siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones
25 extraordinarias de la asamblea: "Uno. Modificación del
26 reglamento de copropiedad. Dos. Enajenación o arrendamiento de
27 bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre
28 ellos. Tres. Reconstrucción o demolición del condominio.
29 Cuatro. Petición a Dirección de Obras Municipales para que se
30 deje sin efecto la declaración que acogió el condominio al

Pag: 15/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 régimen de copropiedad o su modificación. Cinco. Delegación de
2 facultades al Comité de Administración. Seis. Remoción parcial
3 o total de los miembros del Comité de Administración. Siete.
4 Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período
5 de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes
6 ordinarios del total del condominio. Ocho. Administración
7 conjunta de dos o más condominios de conformidad al artículo
8 veintiséis, y establecimiento de subadministraciones en un
9 mismo condominio. Nueve. Programas de autofinanciamiento de los
10 condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos.
11 Diez. Cambio de destino de las unidades del condominio. Once.
12 Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de
13 dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras
14 formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común. Doce.
15 Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus
16 unidades. Trece. Construcciones en los bienes comunes,
17 alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de
18 aquellos asignados en uso y goce exclusivo." **Todas las materias**
19 que de acuerdo a lo señalado precedentemente deban tratarse en
20 sesiones extraordinarias, con excepción de las señaladas en el
21 número uno cuando alteren los derechos en el condominio y en
22 los números dos, tres, cuatro, diez, once, doce y trece, podrán
23 también ser objeto de consulta por escrito a los
24 copropietarios, en los términos indicados en el artículo
25 diecisiete de la ley de copropiedad inmobiliaria.- Deberá
26 asistir un Notario Público a las asambleas en las que se
27 adopten acuerdos que incidan en las materias señaladas en los
28 números uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete del artículo
29 diecisiete, quien deberá certificar los quórum obtenidos en
30 cada caso. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea

Pag: 16/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 respecto de las materias comprendidas en los números diez,
2 once, doce y trece, cuando el reglamento de copropiedad
3 establezca normas que las regulen y se trate de obras que no
4 involucren modificaciones en los derechos en el condominio.

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las asambleas ordinarias se
6 constituirán en primera citación con la asistencia de los
7 copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta por
8 ciento de los derechos del Condominio y, en segunda citación,
9 con la asistencia de los copropietarios que concurran,
10 adoptándose en ambos casos los acuerdos respectivos por la
11 mayoría absoluta de los asistentes. Las asambleas
12 extraordinarias se constituirán en primera citación con la
13 asistencia de los copropietarios que representen, a lo menos,
14 el ochenta por ciento de los derechos en el Condominio y, en
15 segunda citación, con la asistencia de los copropietarios que
16 representen, a lo menos, el sesenta por ciento de los derechos
17 en el condominio. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con
18 el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los
19 derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias para tratar
20 las materias señaladas en los números Uno al cinco del Artículo
21 décimo séptimo de la Ley diecinueve mil quinientos treinta y
22 siete, requerirán para constituirse, tanto en primera como en
23 segunda citación, la asistencia de los copropietarios que
24 representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los derechos
25 en el Condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto
26 favorable de los asistentes que represente, a lo menos, el
27 ochenta por ciento de los derechos en el Condominio. Las
28 asambleas extraordinarias para tratar modificaciones al
29 Reglamento de Copropiedad que incidan en la alteración del
30 porcentaje de los derechos de los copropietarios sobre los

Pag: 1771



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 bienes de dominio común, requerirán para constituirse la
2 asistencia del noventa por ciento de los copropietarios y los
3 acuerdos se adoptaran con el voto favorable del ochenta y cinco
4 por ciento de los copropietarios. En las asambleas ordinarias,
5 entre la primera y segunda citación, deberá mediar un lapso no
6 inferior a media hora ni superior a seis horas. En las
7 asambleas extraordinarias, dicho lapso no podrá ser inferior a
8 cinco ni superior a quince días. Si no se reunieren los quórum
9 necesarios para sesionar o para adoptar acuerdos, el
10 Administrador o cualquier copropietario podrá recurrir al Juez
11 conforme a lo previsto en el Artículo treinta y tres de la Ley
12 diecinueve mil quinientos treinta y siete.- **ARTICULO DECIMO**
13 **OCTAVO**.- El Comité de Administración, a través de su
14 Presidente, o si este no lo hiciere, el Administrador, deberá
15 citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados,
16 personalmente o mediante carta certificada dirigida al
17 domicilio registrado para estos efectos en la oficina de la
18 administración, con una anticipación mínima de cinco días y que
19 no exceda de quince. Si no lo hubieren registrado, se entenderá
20 para todos los efectos, que tienen su domicilio en la
21 respectiva unidad del Condominio. El Administrador deberá
22 mantener en el Condominio una nómina actualizada de los
23 copropietarios, con sus respectivos domicilios registrados. Las
24 sesiones de la asamblea deberán celebrarse en el Condominio,
25 salvo que la asamblea o el Comité de Administración acuerden
26 otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna, y
27 deberán ser presididas por el Presidente del Comité de
28 Administración o por el copropietario asistente que elija la
29 asamblea. Tratándose de la primera asamblea, ésta será
30 presidida por el Administrador que se designa en los Artículos

Pag: 18/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 transitorios de este Reglamento.- Los Copropietarios deberán
2 asistir a las asambleas personalmente o por medio de
3 mandatario, debiendo contar el mandato por escrito. También
4 podrá ser representado por su arrendatario en caso de
5 establecerse dicha facultad en el contrato de arrendamiento
6 respectivo. Sólo los copropietarios hábiles, es decir aquellos
7 que se encuentren al día en el pago de los gastos comunes,
8 podrán optar a cargos de representación de la comunidad y
9 concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten. Cada
10 copropietario tendrá un voto, que será proporcional a sus
11 derechos en los bienes comunes. El Administrador no podrá
12 representar a ningún copropietario en la asamblea. Los acuerdos
13 adoptados por las mayorías establecidas, obligan a todos los
14 copropietarios, aun cuando no haya asistido, o haya votado en
15 contra del acuerdo. De los acuerdos de la asamblea, se dejará
16 constancia en un libro de actas foliado. Las actas deberán ser
17 firmadas por todos los miembros asistentes del Comité de
18 Administración, o por los Copropietarios que la asamblea
19 designe y quedará en custodia del Presidente del Comité de
20 Administración. La copia del acta de la asamblea válidamente
21 celebrada, autorizada por el Comité de Administración o en su
22 defecto por el Administrador en que se acuerden gastos comunes,
23 tendrá mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual
24 mérito tendrán los avisos de cobro de dichos gastos comunes,
25 extendidos en conformidad al acta, siempre que se encuentren
26 firmados por el Administrador. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
27 asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar
28 un Comité de Administración compuesto por tres personas, que
29 tendrá la representación de la asamblea con todas sus
30 facultades, excepto aquellas que deben ser materia de asamblea

Pag: 19/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 extraordinaria. El Comité de Administración durará en sus
2 funciones el período que le fije la asamblea, el que no podrá
3 exceder de dos años, sin perjuicio de poder ser reelegido
4 indefinidamente, y será presidido por el miembro que designe la
5 asamblea o, en subsidio, el propio Comité. Sólo podrán ser
6 designados miembros del Comité de Administración: a) Las
7 personas naturales que sean propietarias en el Condominio o sus
8 cónyuges; y, b) Los representantes de las personas jurídicas
9 que sean propietarias en el Condominio. El Comité de
10 Administración podrá también dictar normas que faciliten el
11 buen orden y administración del Condominio, como asimismo,
12 imponer las multas que estuvieren contempladas en este
13 Reglamento de Copropiedad o que acuerde la asamblea, a quienes
14 infrinjan las obligaciones de la Ley y del Reglamento de
15 Copropiedad. Las normas y acuerdo del Comité mantendrán su
16 vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la
17 asamblea de copropietarios. Para la validez de las reuniones
18 del Comité de Administración, será necesaria una asistencia de
19 la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por
20 la mitad más uno de los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO.**- El
21 Comité de Administración deberá reunirse cada vez que resulte
22 necesario para el buen funcionamiento del condominio. El quórum
23 será de dos miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de
24 votos y en caso de empate, resolverá el voto del Presidente. El
25 Comité de Administración llevará un libro especial de actas en
26 que se consignarán los acuerdos adoptados. En caso de renuncia,
27 fallecimiento o impedimento temporal de uno de sus miembros o
28 reemplazante, los restantes integrantes del Comité designaran a
29 un copropietario en reemplazo para completar el período de
30 aquel que haya cesado en funciones o para reemplazarle

Pag: 20/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 temporalmente, según sea el caso. El Comité de Administración
2 deberá propender al buen uso de las instalaciones comunes del
3 Condominio. Con el objeto de regular el uso de las
4 instalaciones comunes como piscina climatizada, jacuzzis,
5 gimnasio, cancha de paddle, salas de multiuso y otras, se dicta
6 un reglamento interno, obligatorio para toda la comunidad, en
7 el cual se dictan normas de uso, horarios, costos y de
8 mantenciones especiales, que permitan el mejor uso de los
9 bienes e instalaciones comunes, este Reglamento interno se
10 protocoliza con esta fecha como ANEXO DOS . Este Reglamento
11 interno podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria de
12 Copropietarios. Será responsabilidad del Comité de
13 Administración, elaborar y mantener actualizado un plan de
14 emergencia ante siniestros, como incendios, terremotos y
15 semejantes, que incluya medidas para tomar, antes, durante y
16 después del siniestro, con especial énfasis en la evacuación
17 durante incendios. El Comité deberá someter a aprobación dicho
18 plan por medio de una asamblea extraordinaria citada
19 especialmente para ese efecto, dentro de los primeros tres
20 meses de su designación. El plan de emergencia, junto con los
21 planos del Condominio, serán entregados a la Unidad de
22 Carabineros y de Bomberos más cercana, instituciones que podrán
23 hacer llegar al Comité de Administración las sugerencias que
24 estimaren pertinentes. También será de responsabilidad del
25 Comité de Administración velar por la mantención oportuna y
26 adecuada, conforme a los manuales de instrucciones de los
27 proveedores respectivos de las instalaciones y servicios
28 comunes tales como ascensores, sistema de bombeo de agua
29 potable, estanques, red de agua potable incluyendo medidores y
30 válvulas, red de aguas servidas y sentinas, red de aguas

Pag: 21/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 lluvias, red de gas, califont de todos los departamentos,
2 sistema de alarmas de incendio y de robos, citófonos, sistema
3 de extracción de basuras, ductos, jardines, elementos metálicos
4 afectos de corrosión, portones, red de iluminación de
5 emergencia, red de incendio, seca y húmeda, presurización de
6 escalas, generador eléctrico, sistema de extracción, conectadas
7 a baños y campanas de cocinas, piscinas exteriores y piscina
8 temperadas con su sistema de climatización, jacuzzis, sauna ,
9 cascada , todas estas mantenciones según calendario e
10 instrucciones contenidas en Manual del Adminstrador, elaborado
11 por la Inmobiliaria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- El Condominio
12 será administrado por una persona natural o jurídica designada
13 por la asamblea de copropietarios, que se denominará
14 Administrador. El nombramiento de Administrador deberá constar
15 en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el
16 acuerdo pertinente, reducido a escritura pública por la persona
17 expresamente designada para ello en la misma acta, o por
18 cualquiera de los miembros del Comité de Administración, si tal
19 designación no se hiciere. El Administrador no podrá integrar
20 el Comité de Administración. En la asamblea en que se designe
21 Administrador, se fijarán sus honorarios. Si por renuncia del
22 Administrador, o cualquier otra causa no haya un Administrador
23 en ejercicio, actuará como Administrador, hasta la nueva
24 designación, el Presidente del Comité de Administración. En el
25 ejercicio de su cargo, el Administrador tendrá las funciones y
26 facultades contempladas en la Ley diecinueve mil quinientos
27 treinta y siete, su Reglamento, y especialmente, las facultades
28 contenidas en este Reglamento, y las que específicamente le
29 encargue o conceda la asamblea de copropietarios. En general,
30 deberá propender al buen cuidado de los bienes comunes,

Pag: 22/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 pudiendo ejecutar actos de carácter urgentes sin previo acuerdo
2 de la asamblea o Comité de Administración, sin perjuicio de su
3 posterior ratificación, deberá cobrar y recaudar los gastos
4 comunes, velar por la obediencia de las disposiciones legales y
5 reglamentarias sobre Copropiedad Inmobiliaria y las de este
6 Reglamento; representar en juicio, activa y pasivamente, a los
7 copropietarios, con las facultades del inciso primero del
8 Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en las
9 causas concernientes a la Administración y conservación del
10 Condominio, sea que se promueva con cualquiera de ellos o con
11 terceros; citar a reunión de la asamblea; pedir al tribunal
12 correspondiente que aplique los apremios o sanciones que
13 procedan al copropietario u ocupante que infrinja las
14 limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le
15 impone la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete y el
16 Reglamento de Copropiedad. Además, el Administrador deberá
17 observar las siguientes normas mínimas de buena operación: a)
18 Llevar el libro de actas de asambleas de copropietarios, sin
19 perjuicio que la custodia quede radicada en el Presidente del
20 Comité de Administración. Llevar contabilidad simple
21 conjuntamente con un archivo de documento, facturas, boletas y
22 recibos que respalden los movimientos. b) Aplicar y hacer
23 respetar todas las normas de aforos y medidas de protección y
24 restricción emanadas de la autoridad sanitaria, quedando
25 facultado para aplicar multas a los infractores, con el acuerdo
26 del Comité de Administración; c) Mantener un ejemplar del
27 presente Reglamento a disposición de los copropietarios para su
28 revisión. d) Requerir y contratar la apertura de una cuenta
29 corriente para la comunidad, quedando facultado para girar y
30 depositar, cerrar dichas cuentas, retirar libretos de cheques,

Pag: 23/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 aprobar saldos y otros. e) Rendir cuenta documentada de su
2 gestión, cada vez que se lo solicite la asamblea o el Comité de
3 Administración, exhibiendo para tal efecto la documentación
4 correspondiente. f) Contratar seguro sobre el Condominio,
5 contra riesgo de incendio con adicional de terremoto. Cada
6 propietario deberá asegurar contra riesgo de incendio con
7 adicional de terremoto su respectiva unidad, y en caso que un
8 propietario no lo hiciera o no lo acredite al Administrador,
9 éste deberá contratar dicho seguro por cuenta y cargo de aquél.
10 g) Mantener en el archivo de documentos del Condominio, un
11 plano del mismo con indicación de los grifos, sistemas de
12 electricidad, agua potable, alcantarillado, aguas lluvias , de
13 seguridad contra incendio y cualquier otra información que sea
14 necesaria conocer para casos de emergencia. Se deja constancia
15 que se elaboró un plan de evacuación para casos de
16 emergencias.- h) Encomendar a una empresa inscrita en el
17 Registro pertinente, la mantención y certificación de los
18 ascensores del condominio y de las instalaciones de gas , lo
19 cual deberá notificar al comité de administración.- i) Velar
20 por la contratación con servicios autorizados y capacitados
21 para la mantención de los diversos equipos que así lo
22 requieren, como piscinas, ascensores ,sala basura, equipos de
23 bombeo, sala de climatización, equipos de extracción, equipos
24 de vigilancia y otros, ciñéndose a las instrucciones indicadas
25 en el Manual del Administrador formulado por la Inmobiliaria.-
26 Con el objeto de cumplir lo indicado en esta letra y en la
27 anterior, se deja constancia que se contratarán , para
28 facilitar el cumplimiento de las garantías, a las propias
29 empresas instaladoras y/ o proveedoras, empresas calificadas y
30 capacitadas, para la mantención de todas las instalaciones que

Pag: 24/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 se indican en ANEXO TRES, que se protocoliza con esta fecha, y
2 se recomienda que a futuro, mientras dure período de las
3 garantías, la comunidad mantenga los contratos con dichas
4 empresas; j) Celebrar contratos y/o contratar eventuales
5 concesiones de algunos servicios, como por ejemplo lavandería;
6 k) Se deja constancia que las unidades enajenables que
7 conforman el Edificio utilizarán el suministro de gas de
8 GasValpo. Lo anterior regirá también para cualquier bien común
9 del Edificio que cuente con suministro de gas; sin perjuicio de
10 la facultad de la Comunidad, ejercida de acuerdo con lo
11 dispuesto en la ley diecinueve. quinientos treinta y siete, de
12 ponerle término al contrato de suministro suscrito por
13 Inmobiliaria Altos del Mar SpA, con fecha veintiuno de octubre
14 de dos mil diecinueve, debiendo pagar la indemnización en caso
15 de proceder, según lo pactado en cláusula Séptima del referido
16 contrato. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SERVIDUMBRES. Se
17 establecen servidumbres voluntarias, gratuitas, perpetuas e
18 irrevocables en favor de todas y cada una de las unidades que
19 conforman el edificio, de acueducto para la evacuación de aguas
20 servidas o alcantarillado y aguas lluvias; de acueducto para
21 agua potable, las que se ejercerán a través de las cañerías,
22 ductos, tuberías y las descargas que conforman sus propias
23 redes y matrices interiores, incluyendo la instalación de
24 cámaras de registro para todos los servicios que corresponda;
25 de paso de red eléctrica y corrientes débiles, que se ejercerán
26 por sus correspondientes ductos y empalmes; todo de acuerdo a
27 los planos y proyectos de cada especialidad.-En especial se
28 constituyen las siguientes servidumbres: a) Respecto de las
29 bodegas números ciento tres y ciento cincuenta y tres ubicadas
30 en el primer subterráneo servidumbre gratuita de paso de

Pag: 25/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 cañerías de gas por el cielo de dichas bodegas dentro de un
2 vigón de volcanita, y servidumbre de paso para el personal de
3 mantención y reparaciones de dichas cañerías, quedando prohibido
4 a los propietarios o usuarios de dichas bodegas realizar
5 perforaciones, alteraciones o remover este ducto.- b) Respecto
6 del estacionamiento número ciento treinta y siete ubicado en el
7 primer subterráneo se constituye servidumbre gratuita de paso
8 para acceder a sector de registro de piscina, por puerta
9 instalada al fondo de dicho estacionamiento.-y c) Respecto del
10 estacionamiento número doscientos dieciséis ubicado en el
11 segundo subterráneo, se constituye servidumbre gratuita de paso
12 para acceder a espacio producido bajo rampa vehicular que
13 permite revisión de muro de contención, por escotilla instalada
14 al fondo de dicho estacionamiento. Se deja constancia que con
15 el objeto de dotar de suministro eléctrico al condominio, la
16 Inmobiliaria constituyó, mediante escritura pública de fecha
17 treinta de marzo de dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de
18 Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, favor de **CHILQUINTA**
19 **ENERGÍA S.A.**, una Servidumbre de ocupación material de la parte
20 del inmueble donde quedarán instalados los postes, cámaras,
21 transformadores y otros implementos, servidumbre de paso de los
22 conductores eléctricos y demás instalaciones y servidumbre de
23 tránsito que permita el acceso peatonal y de vehículos de
24 **CHILQUINTA ENERGÍA S.A.** todo en sector indicado en dicha
25 escritura.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO PRIMERO**
26 **TRANSITORIO: INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA.** queda autorizada
27 para mantener la sala de venta habilitada en un contenedor
28 ubicado en antejardín, entre acceso peatonal al condominio y
29 rampa de acceso vehicular a subterráneos primero y segundo,
30 hasta la venta de todas las unidades del Edificio; además tendrá

Pag: 26/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 la facultad de usar la sala de multiuso denominada cafetería
2 como sala de ventas y atención de público, y usar departamentos
3 de muestra y exhibición; también estará facultada para exhibir
4 publicidad en el condominio, instalar letreros en la fachada,
5 cierres exteriores del condominio, jardines y techo del
6 edificio; instalar publicidad como pendones, tótems y otros
7 elementos gráficos o audiovisuales en el hall del condominio,
8 jardines y en cierres exteriores, en techo del edificio, muros y
9 en otros lugares que resulten adecuados para exhibición de
10 publicidad, **todo hasta la venta de todas las unidades del**
11 **Edificio SUNSET ARENA,** pudiendo disponer para ello de los
12 estacionamientos no enajenados del edificio y en general,
13 efectuar los actos necesarios para facilitar la promoción y
14 venta íntegra de las unidades, todo sin costo para la
15 Inmobiliaria.- Con el objeto de permitir un mejor servicio de
16 post venta, se faculta a **INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA** para
17 utilizar la bodega denominada bodega de edificio ubicada en el
18 primer subterráneo y estacionamientos **no vendidos,** por un
19 período de cinco años a contar de la recepción municipal del
20 edificio, que podrá cerrarlos, guardando una distancia de
21 treinta centímetros de los estacionamientos vecinos, para
22 guardar materiales y herramientas. De igual forma, se permite al
23 personal a cargo de los trabajos de post venta, el uso exclusivo
24 de la sala denominada sala de conserje número dos ubicada en el
25 segundo subterráneo, también por el plazo de cinco años y los
26 baños ubicados junto la sala de conserje números uno ubicada en
27 el segundo subterráneo, conjuntamente con el personal del
28 edificio.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Durante el plazo de dos
29 años, contado desde la recepción definitiva final del total del
30 Condominio por parte de la Dirección de Obras de la

Pag: 27/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 Municipalidad de Concón, **INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA.** no
2 estará obligado a realizar aporte alguno a los fondos especiales
3 establecidos en este Reglamento, esto es, al Fondo de Reserva y
4 al Fondo de Operaciones, por su calidad de propietario de las
5 unidades que aún no haya vendido.- **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:**
6 La primera asamblea de copropietarios se deberá realizar al
7 enajenarse el setenta y cinco por ciento de las unidades del
8 total del condominio, y mientras ello no ocurra, se designan
9 como integrantes Provisorios del Comité de Administración a don
10 Luis Felipe Izquierdo Iñiguez, cédula de identidad número nueve
11 millones trescientos noventa y dos mil ciento diecisiete guión
12 ocho, a don Carlos Muller Molina Cédula de identidad número
13 siete millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos
14 noventa y cinco guión dos y a don Carlos Alberto Decombe Browne,
15 cédula de identidad número siete millones treinta y dos mil
16 quinientos veinticuatro guión uno. Se designa con carácter de
17 Administrador Provisional del Condominio a don ALEJANDRO DAVID
18 MEYOHAS BRONFMAN, cédula nacional de identidad número catorce
19 millones ciento diecinueve mil quinientos cuarenta y uno guión
20 siete , quien comenzará en sus funciones una vez se hayan
21 enajenado las primeras unidades del condominio.- Tanto el
22 Administrador como los integrantes del Comité designados durarán
23 en sus funciones hasta la primera asamblea de copropietarios,
24 quedando facultada la Inmobiliaria en todo caso para
25 reemplazarlos antes de dicha asamblea, mediante escritura
26 pública.- Se faculta al Administrador designado para contratar
27 una cuenta corriente bancaria a nombre de la comunidad, quedando
28 facultado para, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los
29 integrantes del Comité de Administración provisorio o
30 definitivo, girar en contra de ella, retirar talonarios de

Pag: 28/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cheques y firmarlos, aprobar o impugnar saldos, y en general
2 realizar todas las gestiones necesarias para la administración
3 de la cuenta corriente. Se confiere poder especial a don **JUAN**
4 **PABLO DE LA CRUZ LEAL MOYA**, cédula nacional de identidad número
5 quince millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos tres
6 guión seis para que realice ante el Servicio de Impuestos
7 Internos todas las gestiones y trámites necesarios para obtener
8 para la comunidad el rol único tributario y presentar la
9 correspondiente declaración de iniciación de actividades y la
10 obtención de clave de internet, el mandatario podrá delegar
11 estas facultades.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta a
12 INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR SpA para que, si lo estima
13 necesario, designe personal para revisar las adecuadas
14 mantenciones de instalaciones y servicios del edificio, sin
15 que implica esta facultad obligación alguna para la
16 Inmobiliaria.- Respecto al pago de contribuciones se establece
17 que mientras no se activen los roles de avalúo asignado a las
18 unidades del edificio, el pago de las contribuciones del rol
19 matriz se considerará como gasto común, al cual concurrirá la
20 Inmobiliaria respecto de todas las unidades que permanezcan a
21 su nombre en la época de cada pago.- **TERCERO:** Se faculta al
22 portador de copia autorizada de esta escritura para requerir
23 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
24 procedan en el Conservador de Bienes Raíces de Con Con.- La
25 personería de Carlos Patricio Muller Molina y de don Daniel
26 Vicuña Molina, consta de escritura pública de fecha nueve DE
27 JULIO DE dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de
28 Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta
29 por ser conocida de las partes y a su expresa solicitud.-
30 minuta del abogado Gonzalo Gutiérrez Schwerter.- En

Pag: 29/71



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS Nº 941 OF. 302
PASADRE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da
2 copia. DOY FE.- Rep 11590 /2021

3

4

5

6

7 Carlos Patricio Müller Molina

8 p.p. INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR Spa

9

10

11

12

13 Daniel Vicuña Molina

14 p.p. INMOBILIARIA ALTOS DEL MAR Spa

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Pag: 30/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Agregado N° 3970
 Mes/Año 06 2021
 Repertorio N° 11510-2021

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
1	2	634-1	ENTRELOMAS 605 DP 201	49,06	0,2965
2	2	634-2	ENTRELOMAS 605 DP 202	81,45	0,4922
3	2	634-3	ENTRELOMAS 605 DP 203	61,75	0,3731
4	2	634-4	ENTRELOMAS 605 DP 205	61,56	0,372
5	2	634-5	ENTRELOMAS 605 DP 206	53,46	0,3231
6	2	634-6	ENTRELOMAS 605 DP 208	38,37	0,2319
7	2	634-7	ENTRELOMAS 605 DP 209	37,47	0,2264
8	2	634-8	ENTRELOMAS 605 DP 210	37,35	0,2257
9	3	634-9	ENTRELOMAS 605 DP 301	49,06	0,2965
10	3	634-10	ENTRELOMAS 605 DP 302	81,45	0,4922
11	3	634-11	ENTRELOMAS 605 DP 303	61,75	0,3731
12	3	634-12	ENTRELOMAS 605 DP 304	61,96	0,3744
13	3	634-13	ENTRELOMAS 605 DP 305	61,56	0,372
14	3	634-14	ENTRELOMAS 605 DP 306	53,46	0,3231
15	3	634-15	ENTRELOMAS 605 DP 307	55,1	0,333
16	3	634-16	ENTRELOMAS 605 DP 308	38,37	0,2319
17	3	634-17	ENTRELOMAS 605 DP 309	37,47	0,2264
18	3	634-18	ENTRELOMAS 605 DP 310	37,35	0,2257
19	4	634-19	ENTRELOMAS 605 DP 401	49,06	0,2965
20	4	634-20	ENTRELOMAS 605 DP 402	81,45	0,4922
21	4	634-21	ENTRELOMAS 605 DP 403	61,75	0,3731
22	4	634-22	ENTRELOMAS 605 DP 404	61,96	0,3744
23	4	634-23	ENTRELOMAS 605 DP 405	61,56	0,372
24	4	634-24	ENTRELOMAS 605 DP 406	53,46	0,3231
25	4	634-25	ENTRELOMAS 605 DP 407	55,1	0,333
26	4	634-26	ENTRELOMAS 605 DP 408	38,37	0,2319
27	4	634-27	ENTRELOMAS 605 DP 409	37,47	0,2264
28	4	634-28	ENTRELOMAS 605 DP 410	37,35	0,2257
29	5	634-29	ENTRELOMAS 605 DP 501	49,65	0,3
30	5	634-30	ENTRELOMAS 605 DP 502	80,99	0,4894
31	5	634-31	ENTRELOMAS 605 DP 503	62,23	0,376
32	5	634-32	ENTRELOMAS 605 DP 504	62,59	0,3782
33	5	634-33	ENTRELOMAS 605 DP 505	61,72	0,373
34	5	634-34	ENTRELOMAS 605 DP 506	53,5	0,3233
35	5	634-35	ENTRELOMAS 605 DP 507	55,21	0,3336
36	5	634-36	ENTRELOMAS 605 DP 508	38,63	0,2334
37	5	634-37	ENTRELOMAS 605 DP 509	37,74	0,2281
38	5	634-38	ENTRELOMAS 605 DP 510	37,88	0,2289
39	6	634-39	ENTRELOMAS 605 DP 601	49,65	0,3
40	6	634-40	ENTRELOMAS 605 DP 602	80,99	0,4894
41	6	634-41	ENTRELOMAS 605 DP 603	62,23	0,376
42	6	634-42	ENTRELOMAS 605 DP 604	62,59	0,3782



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
43	6	634-43	ENTRELOMAS 605 DP 605	61,72	0,373
44	6	634-44	ENTRELOMAS 605 DP 606	53,5	0,3233
45	6	634-45	ENTRELOMAS 605 DP 607	55,21	0,3336
46	6	634-46	ENTRELOMAS 605 DP 608	38,63	0,2334
47	6	634-47	ENTRELOMAS 605 DP 609	37,74	0,2281
48	6	634-48	ENTRELOMAS 605 DP 610	37,88	0,2289
49	7	634-49	ENTRELOMAS 605 DP 701	49,65	0,3
50	7	634-50	ENTRELOMAS 605 DP 702	80,99	0,4894
51	7	634-51	ENTRELOMAS 605 DP 703	62,23	0,376
52	7	634-52	ENTRELOMAS 605 DP 704	62,59	0,3782
53	7	634-53	ENTRELOMAS 605 DP 705	61,72	0,373
54	7	634-54	ENTRELOMAS 605 DP 706	53,5	0,3233
55	7	634-55	ENTRELOMAS 605 DP 707	55,21	0,3336
56	7	634-56	ENTRELOMAS 605 DP 708	38,63	0,2334
57	7	634-57	ENTRELOMAS 605 DP 709	37,74	0,2281
58	7	634-58	ENTRELOMAS 605 DP 710	37,88	0,2289
59	8	634-59	ENTRELOMAS 605 DP 801	49,65	0,3
60	8	634-60	ENTRELOMAS 605 DP 802	80,99	0,4894
61	8	634-61	ENTRELOMAS 605 DP 803	62,23	0,376
62	8	634-62	ENTRELOMAS 605 DP 804	62,59	0,3782
63	8	634-63	ENTRELOMAS 605 DP 805	61,72	0,373
64	8	634-64	ENTRELOMAS 605 DP 806	53,5	0,3233
65	8	634-65	ENTRELOMAS 605 DP 807	55,21	0,3336
66	8	634-66	ENTRELOMAS 605 DP 808	38,63	0,2334
67	8	634-67	ENTRELOMAS 605 DP 809	37,74	0,2281
68	8	634-68	ENTRELOMAS 605 DP 810	37,88	0,2289
69	9	634-69	ENTRELOMAS 605 DP 901	49,65	0,3
70	9	634-70	ENTRELOMAS 605 DP 902	80,99	0,4894
71	9	634-71	ENTRELOMAS 605 DP 903	62,23	0,376
72	9	634-72	ENTRELOMAS 605 DP 904	62,59	0,3782
73	9	634-73	ENTRELOMAS 605 DP 905	61,72	0,373
74	9	634-74	ENTRELOMAS 605 DP 906	53,5	0,3233
75	9	634-75	ENTRELOMAS 605 DP 907	55,21	0,3336
76	9	634-76	ENTRELOMAS 605 DP 908	38,63	0,2334
77	9	634-77	ENTRELOMAS 605 DP 909	37,74	0,2281
78	9	634-78	ENTRELOMAS 605 DP 910	37,88	0,2289
79	10	634-79	ENTRELOMAS 605 DP 1001	49,65	0,3
80	10	634-80	ENTRELOMAS 605 DP 1002	80,99	0,4894
81	10	634-81	ENTRELOMAS 605 DP 1003	62,23	0,376
82	10	634-82	ENTRELOMAS 605 DP 1004	62,59	0,3782
83	10	634-83	ENTRELOMAS 605 DP 1005	61,72	0,373
84	10	634-84	ENTRELOMAS 605 DP 1006	53,5	0,3233



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
85	10	634-85	ENTRELOMAS 605 DP 1007	55,21	0,3336
86	10	634-86	ENTRELOMAS 605 DP 1008	38,63	0,2334
87	10	634-87	ENTRELOMAS 605 DP 1009	37,74	0,2281
88	10	634-88	ENTRELOMAS 605 DP 1010	37,88	0,2289
89	11	634-89	ENTRELOMAS 605 DP 1101	49,65	0,3
90	11	634-90	ENTRELOMAS 605 DP 1102	80,99	0,4894
91	11	634-91	ENTRELOMAS 605 DP 1103	62,23	0,376
92	11	634-92	ENTRELOMAS 605 DP 1104	62,59	0,3782
93	11	634-93	ENTRELOMAS 605 DP 1105	61,72	0,373
94	11	634-94	ENTRELOMAS 605 DP 1106	53,5	0,3233
95	11	634-95	ENTRELOMAS 605 DP 1107	55,21	0,3336
96	11	634-96	ENTRELOMAS 605 DP 1108	38,63	0,2334
97	11	634-97	ENTRELOMAS 605 DP 1109	37,74	0,2281
98	11	634-98	ENTRELOMAS 605 DP 1110	37,88	0,2289
99	12	634-99	ENTRELOMAS 605 DP 1201	49,65	0,3
100	12	634-100	ENTRELOMAS 605 DP 1202	80,99	0,4894
101	12	634-101	ENTRELOMAS 605 DP 1203	62,23	0,376
102	12	634-102	ENTRELOMAS 605 DP 1204	62,59	0,3782
103	12	634-103	ENTRELOMAS 605 DP 1205	61,72	0,373
104	12	634-104	ENTRELOMAS 605 DP 1206	53,5	0,3233
105	12	634-105	ENTRELOMAS 605 DP 1207	55,21	0,3336
106	12	634-106	ENTRELOMAS 605 DP 1208	38,63	0,2334
107	12	634-107	ENTRELOMAS 605 DP 1209	37,74	0,2281
108	12	634-108	ENTRELOMAS 605 DP 1210	37,88	0,2289
109	13	634-109	ENTRELOMAS 605 DP 1301	49,65	0,3
110	13	634-110	ENTRELOMAS 605 DP 1302	80,99	0,4894
111	13	634-111	ENTRELOMAS 605 DP 1303	62,23	0,376
112	13	634-112	ENTRELOMAS 605 DP 1304	62,59	0,3782
113	13	634-113	ENTRELOMAS 605 DP 1305	61,72	0,373
114	13	634-114	ENTRELOMAS 605 DP 1306	53,5	0,3233
115	13	634-115	ENTRELOMAS 605 DP 1307	55,21	0,3336
116	13	634-116	ENTRELOMAS 605 DP 1308	38,63	0,2334
117	13	634-117	ENTRELOMAS 605 DP 1309	37,74	0,2281
118	13	634-118	ENTRELOMAS 605 DP 1310	37,88	0,2289
119	14	634-119	ENTRELOMAS 605 DP 1401	49,65	0,3
120	14	634-120	ENTRELOMAS 605 DP 1402	80,99	0,4894
121	14	634-121	ENTRELOMAS 605 DP 1403	62,23	0,376
122	14	634-122	ENTRELOMAS 605 DP 1404	62,59	0,3782
123	14	634-123	ENTRELOMAS 605 DP 1405	61,72	0,373
124	14	634-124	ENTRELOMAS 605 DP 1406	53,5	0,3233
125	14	634-125	ENTRELOMAS 605 DP 1407	55,21	0,3336
126	14	634-126	ENTRELOMAS 605 DP 1408	38,63	0,2334

Pag: 34/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
127	14	634-127	ENTRELOMAS 605 DP 1409	37,74	0,2281
128	14	634-128	ENTRELOMAS 605 DP 1410	37,88	0,2289
129	15	634-129	ENTRELOMAS 605 DP 1501	49,65	0,3
130	15	634-130	ENTRELOMAS 605 DP 1502	80,99	0,4894
131	15	634-131	ENTRELOMAS 605 DP 1503	62,23	0,376
132	15	634-132	ENTRELOMAS 605 DP 1504	62,59	0,3782
133	15	634-133	ENTRELOMAS 605 DP 1505	61,72	0,373
134	15	634-134	ENTRELOMAS 605 DP 1506	53,5	0,3233
135	15	634-135	ENTRELOMAS 605 DP 1507	55,21	0,3336
136	15	634-136	ENTRELOMAS 605 DP 1508	38,63	0,2334
137	15	634-137	ENTRELOMAS 605 DP 1509	37,74	0,2281
138	15	634-138	ENTRELOMAS 605 DP 1510	37,88	0,2289
139	16	634-139	ENTRELOMAS 605 DP 1601	49,65	0,3
140	16	634-140	ENTRELOMAS 605 DP 1602	80,44	0,4861
141	16	634-141	ENTRELOMAS 605 DP 1603	62,39	0,377
142	16	634-142	ENTRELOMAS 605 DP 1604	62,88	0,38
143	16	634-143	ENTRELOMAS 605 DP 1605	61,81	0,3735
144	16	634-144	ENTRELOMAS 605 DP 1606	53,5	0,3233
145	16	634-145	ENTRELOMAS 605 DP 1607	55,19	0,3335
146	16	634-146	ENTRELOMAS 605 DP 1608	38,6	0,2333
147	16	634-147	ENTRELOMAS 605 DP 1609	37,74	0,2281
148	16	634-148	ENTRELOMAS 605 DP 1610	37,88	0,2289
149	17	634-149	ENTRELOMAS 605 DP 1701	49,65	0,3
150	17	634-150	ENTRELOMAS 605 DP 1702	80,44	0,4861
151	17	634-151	ENTRELOMAS 605 DP 1703	62,39	0,377
152	17	634-152	ENTRELOMAS 605 DP 1704	62,88	0,38
153	17	634-153	ENTRELOMAS 605 DP 1705	61,81	0,3735
154	17	634-154	ENTRELOMAS 605 DP 1706	53,5	0,3233
155	17	634-155	ENTRELOMAS 605 DP 1707	55,19	0,3335
156	17	634-156	ENTRELOMAS 605 DP 1708	38,6	0,2333
157	17	634-157	ENTRELOMAS 605 DP 1709	37,74	0,2281
158	17	634-158	ENTRELOMAS 605 DP 1710	37,88	0,2289
159	18	634-159	ENTRELOMAS 605 DP 1801	49,65	0,3
160	18	634-160	ENTRELOMAS 605 DP 1802	80,44	0,4861
161	18	634-161	ENTRELOMAS 605 DP 1803	62,39	0,377
162	18	634-162	ENTRELOMAS 605 DP 1804	62,88	0,38
163	18	634-163	ENTRELOMAS 605 DP 1805	61,81	0,3735
164	18	634-164	ENTRELOMAS 605 DP 1806	53,5	0,3233
165	18	634-165	ENTRELOMAS 605 DP 1807	55,19	0,3335
166	18	634-166	ENTRELOMAS 605 DP 1808	38,6	0,2333
167	18	634-167	ENTRELOMAS 605 DP 1809	37,74	0,2281
168	18	634-168	ENTRELOMAS 605 DP 1810	37,88	0,2289



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
169	19	634-169	ENTRELOMAS 605 DP 1901	49,65	0,3
170	19	634-170	ENTRELOMAS 605 DP 1902	80,44	0,4861
171	19	634-171	ENTRELOMAS 605 DP 1903	62,39	0,377
172	19	634-172	ENTRELOMAS 605 DP 1904	62,88	0,38
173	19	634-173	ENTRELOMAS 605 DP 1905	61,81	0,3735
174	19	634-174	ENTRELOMAS 605 DP 1906	53,5	0,3233
175	19	634-175	ENTRELOMAS 605 DP 1907	55,19	0,3335
176	19	634-176	ENTRELOMAS 605 DP 1908	38,6	0,2333
177	19	634-177	ENTRELOMAS 605 DP 1909	37,74	0,2281
178	19	634-178	ENTRELOMAS 605 DP 1910	37,88	0,2289
179	20	634-179	ENTRELOMAS 605 DP 2001	49,65	0,3
180	20	634-180	ENTRELOMAS 605 DP 2002	80,44	0,4861
181	20	634-181	ENTRELOMAS 605 DP 2003	62,39	0,377
182	20	634-182	ENTRELOMAS 605 DP 2004	62,88	0,38
183	20	634-183	ENTRELOMAS 605 DP 2005	61,81	0,3735
184	20	634-184	ENTRELOMAS 605 DP 2006	53,5	0,3233
185	20	634-185	ENTRELOMAS 605 DP 2007	55,19	0,3335
186	20	634-186	ENTRELOMAS 605 DP 2008	38,6	0,2333
187	20	634-187	ENTRELOMAS 605 DP 2009	37,74	0,2281
188	20	634-188	ENTRELOMAS 605 DP 2010	37,88	0,2289
189	21	634-189	ENTRELOMAS 605 DP 2101	49,65	0,3
190	21	634-190	ENTRELOMAS 605 DP 2102	80,44	0,4861
191	21	634-191	ENTRELOMAS 605 DP 2103	62,39	0,377
192	21	634-192	ENTRELOMAS 605 DP 2104	62,88	0,38
193	21	634-193	ENTRELOMAS 605 DP 2105	61,81	0,3735
194	21	634-194	ENTRELOMAS 605 DP 2106	53,5	0,3233
195	21	634-195	ENTRELOMAS 605 DP 2107	55,19	0,3335
196	21	634-196	ENTRELOMAS 605 DP 2108	38,6	0,2333
197	21	634-197	ENTRELOMAS 605 DP 2109	37,74	0,2281
198	21	634-198	ENTRELOMAS 605 DP 2110	37,88	0,2289
199	22	634-199	ENTRELOMAS 605 DP 2201	49,65	0,3
200	22	634-200	ENTRELOMAS 605 DP 2202	80,44	0,4861
201	22	634-201	ENTRELOMAS 605 DP 2203	62,39	0,377
202	22	634-202	ENTRELOMAS 605 DP 2204	62,88	0,38
203	22	634-203	ENTRELOMAS 605 DP 2205	61,81	0,3735
204	22	634-204	ENTRELOMAS 605 DP 2206	53,5	0,3233
205	22	634-205	ENTRELOMAS 605 DP 2207	55,19	0,3335
206	22	634-206	ENTRELOMAS 605 DP 2208	38,6	0,2333
207	22	634-207	ENTRELOMAS 605 DP 2209	37,74	0,2281
208	22	634-208	ENTRELOMAS 605 DP 2210	37,88	0,2289
209	23	634-209	ENTRELOMAS 605 DP 2301	49,65	0,3
210	23	634-210	ENTRELOMAS 605 DP 2302	80,44	0,4861

Pag: 36/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
211	23	634-211	ENTRELOMAS 605 DP 2303	62,39	0,377
212	23	634-212	ENTRELOMAS 605 DP 2304	62,88	0,38
213	23	634-213	ENTRELOMAS 605 DP 2305	61,81	0,3735
214	23	634-214	ENTRELOMAS 605 DP 2306	53,5	0,3233
215	23	634-215	ENTRELOMAS 605 DP 2307	55,19	0,3335
216	23	634-216	ENTRELOMAS 605 DP 2308	38,6	0,2333
217	23	634-217	ENTRELOMAS 605 DP 2309	37,74	0,2281
218	23	634-218	ENTRELOMAS 605 DP 2310	37,88	0,2289
219	24	634-219	ENTRELOMAS 605 DP 2401	49,65	0,3
220	24	634-220	ENTRELOMAS 605 DP 2402	80,44	0,4861
221	24	634-221	ENTRELOMAS 605 DP 2403	62,39	0,377
222	24	634-222	ENTRELOMAS 605 DP 2404	62,88	0,38
223	24	634-223	ENTRELOMAS 605 DP 2405	61,81	0,3735
224	24	634-224	ENTRELOMAS 605 DP 2406	53,5	0,3233
225	24	634-225	ENTRELOMAS 605 DP 2407	55,19	0,3335
226	24	634-226	ENTRELOMAS 605 DP 2408	38,6	0,2333
227	24	634-227	ENTRELOMAS 605 DP 2409	37,74	0,2281
228	24	634-228	ENTRELOMAS 605 DP 2410	37,88	0,2289
229	25	634-229	ENTRELOMAS 605 DP 2501	49,65	0,3
230	25	634-230	ENTRELOMAS 605 DP 2502	80,44	0,4861
231	25	634-231	ENTRELOMAS 605 DP 2503	62,39	0,377
232	25	634-232	ENTRELOMAS 605 DP 2504	62,88	0,38
233	25	634-233	ENTRELOMAS 605 DP 2505	61,81	0,3735
234	25	634-234	ENTRELOMAS 605 DP 2506	53,5	0,3233
235	25	634-235	ENTRELOMAS 605 DP 2507	55,19	0,3335
236	25	634-236	ENTRELOMAS 605 DP 2508	38,6	0,2333
237	25	634-237	ENTRELOMAS 605 DP 2509	37,74	0,2281
238	25	634-238	ENTRELOMAS 605 DP 2510	37,88	0,2289
239	26	634-239	ENTRELOMAS 605 DP 2601	49,65	0,3
240	26	634-240	ENTRELOMAS 605 DP 2602	80,44	0,4861
241	26	634-241	ENTRELOMAS 605 DP 2603	62,39	0,377
242	26	634-242	ENTRELOMAS 605 DP 2604	62,88	0,38
243	26	634-243	ENTRELOMAS 605 DP 2605	61,81	0,3735
244	26	634-244	ENTRELOMAS 605 DP 2606	53,5	0,3233
245	26	634-245	ENTRELOMAS 605 DP 2607	55,19	0,3335
246	26	634-246	ENTRELOMAS 605 DP 2608	38,6	0,2333
247	26	634-247	ENTRELOMAS 605 DP 2609	37,74	0,2281
248	26	634-248	ENTRELOMAS 605 DP 2610	37,88	0,2289
249	27	634-249	ENTRELOMAS 605 DP 2701	49,65	0,3
250	27	634-250	ENTRELOMAS 605 DP 2702	80,44	0,4861
251	27	634-251	ENTRELOMAS 605 DP 2703	62,39	0,377
252	27	634-252	ENTRELOMAS 605 DP 2704	62,88	0,38

Pag: 37/71



Certificado
 123456865796
 Verifique validez
<http://www.fojas.>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
253	27	634-253	ENTRELOMAS 605 DP 2705	61,81	0,3735
254	27	634-254	ENTRELOMAS 605 DP 2706	53,5	0,3233
255	27	634-255	ENTRELOMAS 605 DP 2707	55,19	0,3335
256	27	634-256	ENTRELOMAS 605 DP 2708	38,6	0,2333
257	27	634-257	ENTRELOMAS 605 DP 2709	37,74	0,2281
258	27	634-258	ENTRELOMAS 605 DP 2710	37,88	0,2289
259	28	634-259	ENTRELOMAS 605 DP 2801	49,65	0,3
260	28	634-260	ENTRELOMAS 605 DP 2802	80,44	0,4861
261	28	634-261	ENTRELOMAS 605 DP 2803	62,39	0,377
262	28	634-262	ENTRELOMAS 605 DP 2804	62,88	0,38
263	28	634-263	ENTRELOMAS 605 DP 2805	61,81	0,3735
264	28	634-264	ENTRELOMAS 605 DP 2806	53,5	0,3233
265	28	634-265	ENTRELOMAS 605 DP 2807	55,19	0,3335
266	28	634-266	ENTRELOMAS 605 DP 2808	38,6	0,2333
267	28	634-267	ENTRELOMAS 605 DP 2809	37,74	0,2281
268	28	634-268	ENTRELOMAS 605 DP 2810	37,88	0,2289
269	29	634-269	ENTRELOMAS 605 DP 2901	49,65	0,3
270	29	634-270	ENTRELOMAS 605 DP 2902	80,44	0,4861
271	29	634-271	ENTRELOMAS 605 DP 2903	62,39	0,377
272	29	634-272	ENTRELOMAS 605 DP 2904	62,88	0,38
273	29	634-273	ENTRELOMAS 605 DP 2905	61,81	0,3735
274	29	634-274	ENTRELOMAS 605 DP 2906	53,5	0,3233
275	29	634-275	ENTRELOMAS 605 DP 2907	55,19	0,3335
276	29	634-276	ENTRELOMAS 605 DP 2908	38,6	0,2333
277	29	634-277	ENTRELOMAS 605 DP 2909	37,74	0,2281
278	29	634-278	ENTRELOMAS 605 DP 2910	37,88	0,2289
279	-1	634-279	ENTRELOMAS 605 BD 101	3,58	0,0068
280	-1	634-280	ENTRELOMAS 605 BD 102	3,49	0,0066
281	-1	634-281	ENTRELOMAS 605 BD 103	6,04	0,0114
282	-1	634-282	ENTRELOMAS 605 BD 104	2,57	0,0049
283	-1	634-283	ENTRELOMAS 605 BD 105	2,42	0,0046
284	-1	634-284	ENTRELOMAS 605 BD 106	4,11	0,0078
285	-1	634-285	ENTRELOMAS 605 BD 107	3,51	0,0066
286	-1	634-286	ENTRELOMAS 605 BD 108	3,19	0,006
287	-1	634-287	ENTRELOMAS 605 BD 109	3,19	0,006
288	-1	634-288	ENTRELOMAS 605 BD 110	6,02	0,0114
289	-1	634-289	ENTRELOMAS 605 BD 111	2,84	0,0054
290	-1	634-290	ENTRELOMAS 605 BD 112	3,05	0,0058
291	-1	634-291	ENTRELOMAS 605 BD 113	2,89	0,0055
292	-1	634-292	ENTRELOMAS 605 BD 114	2,68	0,0051
293	-1	634-293	ENTRELOMAS 605 BD 115	5,7	0,0108
294	-1	634-294	ENTRELOMAS 605 BD 116	3,12	0,0059

Pag: 38/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
295	-1	634-295	ENTRELOMAS 605 BD 117	3,26	0,0062
296	-1	634-296	ENTRELOMAS 605 BD 118	4	0,0076
297	-1	634-297	ENTRELOMAS 605 BD 119	4,52	0,0085
298	-1	634-298	ENTRELOMAS 605 BD 120	2,56	0,0048
299	-1	634-299	ENTRELOMAS 605 BD 121	2,78	0,0053
300	-1	634-300	ENTRELOMAS 605 BD 122	2,66	0,005
301	-1	634-301	ENTRELOMAS 605 BD 123	2,67	0,005
302	-1	634-302	ENTRELOMAS 605 BD 124	2,89	0,0055
303	-1	634-303	ENTRELOMAS 605 BD 125	3,64	0,0069
304	-1	634-304	ENTRELOMAS 605 BD 126	4,57	0,0086
305	-1	634-305	ENTRELOMAS 605 BD 127	3,79	0,0072
306	-1	634-306	ENTRELOMAS 605 BD 128	3,63	0,0069
307	-1	634-307	ENTRELOMAS 605 BD 129	3,25	0,0061
308	-1	634-308	ENTRELOMAS 605 BD 130	3,25	0,0061
309	-1	634-309	ENTRELOMAS 605 BD 131	3,25	0,0061
310	-1	634-310	ENTRELOMAS 605 BD 132	3,79	0,0072
311	-1	634-311	ENTRELOMAS 605 BD 133	3,23	0,0061
312	-1	634-312	ENTRELOMAS 605 BD 134	2,87	0,0054
313	-1	634-313	ENTRELOMAS 605 BD 135	4,55	0,0086
314	-1	634-314	ENTRELOMAS 605 BD 136	4,2	0,0079
315	-1	634-315	ENTRELOMAS 605 BD 137	4,26	0,0081
316	-1	634-316	ENTRELOMAS 605 BD 138	5,29	0,01
317	-1	634-317	ENTRELOMAS 605 BD 139	3,55	0,0067
318	-1	634-318	ENTRELOMAS 605 BD 140	2,59	0,0049
319	-1	634-319	ENTRELOMAS 605 BD 141	2,94	0,0056
320	-1	634-320	ENTRELOMAS 605 BD 142	6,02	0,0114
321	-1	634-321	ENTRELOMAS 605 BD 143	5,02	0,0095
322	-1	634-322	ENTRELOMAS 605 BD 144	4,01	0,0076
323	-1	634-323	ENTRELOMAS 605 BD 145	3,49	0,0066
324	-1	634-324	ENTRELOMAS 605 BD 146	3,75	0,0071
325	-1	634-325	ENTRELOMAS 605 BD 147	3,4	0,0064
326	-1	634-326	ENTRELOMAS 605 BD 148	3,68	0,007
327	-1	634-327	ENTRELOMAS 605 BD 149	3,53	0,0067
328	-1	634-328	ENTRELOMAS 605 BD 150	4,71	0,0089
329	-1	634-329	ENTRELOMAS 605 BD 151	4,06	0,0077
330	-1	634-330	ENTRELOMAS 605 BD 152	4,04	0,0076
331	-1	634-331	ENTRELOMAS 605 BD 153	3,15	0,006
332	-1	634-332	ENTRELOMAS 605 BD 154	3,11	0,0059
333	-1	634-333	ENTRELOMAS 605 BD 155	3,11	0,0059
334	-1	634-334	ENTRELOMAS 605 BD 156	2,9	0,0055
335	-1	634-335	ENTRELOMAS 605 BD 157 BX 172	18,09	0,0342
336	-1	634-336	ENTRELOMAS 605 BD 158 BX 173	22,39	0,0423



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
337	-1	634-337	ENTRELOMAS 605 BD 159	8,66	0,0164
338	-1	634-338	ENTRELOMAS 605 BD 160 BX 174	18,1	0,0342
339	-1	634-339	ENTRELOMAS 605 BD 161 BX 175	17,96	0,0339
340	-1	634-340	ENTRELOMAS 605 BD 162 BX106 BX107	29,01	0,0548
341	-1	634-341	ENTRELOMAS 605 BD 163 BX108 BX109	28,31	0,0535
342	-1	634-342	ENTRELOMAS 605 BD 164 BX110 BX111	28,31	0,0535
343	-1	634-343	ENTRELOMAS 605 BD 165 BX112 BX113	28,31	0,0535
344	-1	634-344	ENTRELOMAS 605 BD 166 BX114 BX115	28,31	0,0535
345	-1	634-345	ENTRELOMAS 605 BD 167 BX116 BX117	28,31	0,0535
346	-1	634-346	ENTRELOMAS 605 BD 168 BX118 BX119	28,97	0,0548
347	-1	634-347	ENTRELOMAS 605 BD 169 BX 168	19,56	0,037
348	-1	634-348	ENTRELOMAS 605 BD 170	5,35	0,0101
349	-1	634-349	ENTRELOMAS 605 BD 171	3,93	0,0074
350	-1	634-350	ENTRELOMAS 605 BD 172	7,06	0,0133
351	-1	634-351	ENTRELOMAS 605 BD 173	6,72	0,0127
352	-1	634-352	ENTRELOMAS 605 BD 174	5,99	0,0113
353	-1	634-353	ENTRELOMAS 605 BD 175	7,51	0,0142
354	-1	634-354	ENTRELOMAS 605 BD 176 BX 170	18,24	0,0345
355	-1	634-355	ENTRELOMAS 605 BD 177 BX 171	18,85	0,0356
356	-2	634-356	ENTRELOMAS 605 BD 201	8,83	0,0167
357	-2	634-357	ENTRELOMAS 605 BD 202	2,81	0,0053
358	-2	634-358	ENTRELOMAS 605 BD 203	2,72	0,0051
359	-2	634-359	ENTRELOMAS 605 BD 204	5,78	0,0109
360	-2	634-360	ENTRELOMAS 605 BD 205	3,12	0,0059
361	-2	634-361	ENTRELOMAS 605 BD 206	3,26	0,0062
362	-2	634-362	ENTRELOMAS 605 BD 207	3,51	0,0066
363	-2	634-363	ENTRELOMAS 605 BD 208	3,83	0,0072
364	-2	634-364	ENTRELOMAS 605 BD 209	2,56	0,0048
365	-2	634-365	ENTRELOMAS 605 BD 210	2,78	0,0053
366	-2	634-366	ENTRELOMAS 605 BD 211	2,57	0,0049
367	-2	634-367	ENTRELOMAS 605 BD 212	2,42	0,0046
368	-2	634-368	ENTRELOMAS 605 BD 213	4,11	0,0078
369	-2	634-369	ENTRELOMAS 605 BD 214	3,51	0,0066
370	-2	634-370	ENTRELOMAS 605 BD 215	3,19	0,006
371	-2	634-371	ENTRELOMAS 605 BD 216	3,19	0,006
372	-2	634-372	ENTRELOMAS 605 BD 217	6,02	0,0114
373	-2	634-373	ENTRELOMAS 605 BD 218	2,84	0,0054
374	-2	634-374	ENTRELOMAS 605 BD 219	3,05	0,0058
375	-2	634-375	ENTRELOMAS 605 BD 220	2,89	0,0055
376	-2	634-376	ENTRELOMAS 605 BD 221	2,68	0,0051
377	-2	634-377	ENTRELOMAS 605 BD 222	5,7	0,0108
378	-2	634-378	ENTRELOMAS 605 BD 223	3,12	0,0059

Pag: 40/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
379	-2	634-379	ENTRELOMAS 605 BD 224	3,26	0,0062
380	-2	634-380	ENTRELOMAS 605 BD 225	4	0,0076
381	-2	634-381	ENTRELOMAS 605 BD 226	4,52	0,0085
382	-2	634-382	ENTRELOMAS 605 BD 227	2,56	0,0048
383	-2	634-383	ENTRELOMAS 605 BD 228	2,78	0,0053
384	-2	634-384	ENTRELOMAS 605 BD 229	2,66	0,005
385	-2	634-385	ENTRELOMAS 605 BD 230	2,67	0,005
386	-2	634-386	ENTRELOMAS 605 BD 231	2,89	0,0055
387	-2	634-387	ENTRELOMAS 605 BD 232	3,64	0,0069
388	-2	634-388	ENTRELOMAS 605 BD 233	4,57	0,0086
389	-2	634-389	ENTRELOMAS 605 BD 234	3,79	0,0072
390	-2	634-390	ENTRELOMAS 605 BD 235	3,63	0,0069
391	-2	634-391	ENTRELOMAS 605 BD 236	3,25	0,0061
392	-2	634-392	ENTRELOMAS 605 BD 237	3,25	0,0061
393	-2	634-393	ENTRELOMAS 605 BD 238	3,25	0,0061
394	-2	634-394	ENTRELOMAS 605 BD 239	3,79	0,0072
395	-2	634-395	ENTRELOMAS 605 BD 240	3,23	0,0061
396	-2	634-396	ENTRELOMAS 605 BD 241	2,87	0,0054
397	-2	634-397	ENTRELOMAS 605 BD 242	4,55	0,0086
398	-2	634-398	ENTRELOMAS 605 BD 243	4,2	0,0079
399	-2	634-399	ENTRELOMAS 605 BD 244	4,26	0,0081
400	-2	634-400	ENTRELOMAS 605 BD 245	5,29	0,01
401	-2	634-401	ENTRELOMAS 605 BD 246	3,55	0,0067
402	-2	634-402	ENTRELOMAS 605 BD 247	2,59	0,0049
403	-2	634-403	ENTRELOMAS 605 BD 248	2,94	0,0056
404	-2	634-404	ENTRELOMAS 605 BD 249	6,02	0,0114
405	-2	634-405	ENTRELOMAS 605 BD 250	3,06	0,0058
406	-2	634-406	ENTRELOMAS 605 BD 251	3,37	0,0064
407	-2	634-407	ENTRELOMAS 605 BD 252 BX 205	18,09	0,0342
408	-2	634-408	ENTRELOMAS 605 BD 253 BX 206	22,39	0,0423
409	-2	634-409	ENTRELOMAS 605 BD 254	8,66	0,0164
410	-2	634-410	ENTRELOMAS 605 BD 255 BX 207	18,1	0,0342
411	-2	634-411	ENTRELOMAS 605 BD 256 BX 208	17,96	0,0339
412	-2	634-412	ENTRELOMAS 605 BD 257 BX 220	18,9	0,0357
413	-2	634-413	ENTRELOMAS 605 BD 258 BX 221	18,9	0,0357
414	-2	634-414	ENTRELOMAS 605 BD 259	6,15	0,0116
415	-2	634-415	ENTRELOMAS 605 BD 260	5,35	0,0101
416	-2	634-416	ENTRELOMAS 605 BD 261	3,93	0,0074
417	-2	634-417	ENTRELOMAS 605 BD 262	7,06	0,0133
418	-2	634-418	ENTRELOMAS 605 BD 263 BX 204	18,85	0,0356
419	-3	634-419	ENTRELOMAS 605 BD 301	2,57	0,0049
420	-3	634-420	ENTRELOMAS 605 BD 302	2,42	0,0046



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
421	-3	634-421	ENTRELOMAS 605 BD 303	4,11	0,0078
422	-3	634-422	ENTRELOMAS 605 BD 304	3,51	0,0066
423	-3	634-423	ENTRELOMAS 605 BD 305	3,19	0,006
424	-3	634-424	ENTRELOMAS 605 BD 306	3,19	0,006
425	-3	634-425	ENTRELOMAS 605 BD 307	6,02	0,0114
426	-3	634-426	ENTRELOMAS 605 BD 308	2,84	0,0054
427	-3	634-427	ENTRELOMAS 605 BD 309	3,05	0,0058
428	-3	634-428	ENTRELOMAS 605 BD 310	2,89	0,0055
429	-3	634-429	ENTRELOMAS 605 BD 311	2,68	0,0051
430	-3	634-430	ENTRELOMAS 605 BD 312	5,7	0,0108
431	-3	634-431	ENTRELOMAS 605 BD 313	3,12	0,0059
432	-3	634-432	ENTRELOMAS 605 BD 314	3,26	0,0062
433	-3	634-433	ENTRELOMAS 605 BD 315	4	0,0076
434	-3	634-434	ENTRELOMAS 605 BD 316	4,52	0,0085
435	-3	634-435	ENTRELOMAS 605 BD 317	2,56	0,0048
436	-3	634-436	ENTRELOMAS 605 BD 318	2,78	0,0053
437	-3	634-437	ENTRELOMAS 605 BD 319	2,66	0,005
438	-3	634-438	ENTRELOMAS 605 BD 320	2,67	0,005
439	-3	634-439	ENTRELOMAS 605 BD 321	2,89	0,0055
440	-3	634-440	ENTRELOMAS 605 BD 322	3,64	0,0069
441	-3	634-441	ENTRELOMAS 605 BD 323	4,57	0,0086
442	-3	634-442	ENTRELOMAS 605 BD 324	3,79	0,0072
443	-3	634-443	ENTRELOMAS 605 BD 325	3,63	0,0069
444	-3	634-444	ENTRELOMAS 605 BD 326	3,25	0,0061
445	-3	634-445	ENTRELOMAS 605 BD 327	3,25	0,0061
446	-3	634-446	ENTRELOMAS 605 BD 328	3,25	0,0061
447	-3	634-447	ENTRELOMAS 605 BD 329	3,79	0,0072
448	-3	634-448	ENTRELOMAS 605 BD 330	3,23	0,0061
449	-3	634-449	ENTRELOMAS 605 BD 331	2,87	0,0054
450	-3	634-450	ENTRELOMAS 605 BD 332	4,55	0,0086
451	-3	634-451	ENTRELOMAS 605 BD 333	4,2	0,0079
452	-3	634-452	ENTRELOMAS 605 BD 334	4,26	0,0081
453	-3	634-453	ENTRELOMAS 605 BD 335	5,29	0,01
454	-3	634-454	ENTRELOMAS 605 BD 336	3,55	0,0067
455	-3	634-455	ENTRELOMAS 605 BD 337	2,59	0,0049
456	-3	634-456	ENTRELOMAS 605 BD 338	2,94	0,0056
457	-3	634-457	ENTRELOMAS 605 BD 339	5,02	0,0095
458	-3	634-458	ENTRELOMAS 605 BD 340	4,01	0,0076
459	-3	634-459	ENTRELOMAS 605 BD 341	3,49	0,0066
460	-3	634-460	ENTRELOMAS 605 BD 342	3,75	0,0071
461	-3	634-461	ENTRELOMAS 605 BD 343	4,62	0,0087
462	-3	634-462	ENTRELOMAS 605 BD 344	4,62	0,0087

Pag: 42/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
463	-3	634-463	ENTRELOMAS 605 BD 345	3,79	0,0072
464	-3	634-464	ENTRELOMAS 605 BD 346	5,25	0,0099
465	-3	634-465	ENTRELOMAS 605 BD 347	3,72	0,007
466	-3	634-466	ENTRELOMAS 605 BD 348	3,72	0,007
467	-3	634-467	ENTRELOMAS 605 BD 349	3,64	0,0069
468	-3	634-468	ENTRELOMAS 605 BD 350	4,61	0,0087
469	-3	634-469	ENTRELOMAS 605 BD 351	4,27	0,0081
470	-3	634-470	ENTRELOMAS 605 BD 352	4,73	0,0089
471	-3	634-471	ENTRELOMAS 605 BD 353	10,61	0,0201
472	-3	634-472	ENTRELOMAS 605 BD 354	3,74	0,0071
473	-3	634-473	ENTRELOMAS 605 BD 355	2,89	0,0055
474	-3	634-474	ENTRELOMAS 605 BD 356	3,67	0,0069
475	-3	634-475	ENTRELOMAS 605 BD 357	3,68	0,007
476	-3	634-476	ENTRELOMAS 605 BD 358	3,98	0,0075
477	-3	634-477	ENTRELOMAS 605 BD 359	5,22	0,0099
478	-3	634-478	ENTRELOMAS 605 BD 360	4,06	0,0077
479	-3	634-479	ENTRELOMAS 605 BD 361	4,04	0,0076
480	-3	634-480	ENTRELOMAS 605 BD 362	3,15	0,006
481	-3	634-481	ENTRELOMAS 605 BD 363	3,11	0,0059
482	-3	634-482	ENTRELOMAS 605 BD 364	3,11	0,0059
483	-3	634-483	ENTRELOMAS 605 BD 365	3,35	0,0063
484	-3	634-484	ENTRELOMAS 605 BD 366	10,2	0,0193
485	-3	634-485	ENTRELOMAS 605 BD 367 BX 323	18,09	0,0342
486	-3	634-486	ENTRELOMAS 605 BD 368 BX 324	16,59	0,0314
487	-3	634-487	ENTRELOMAS 605 BD 369	7,08	0,0134
488	-3	634-488	ENTRELOMAS 605 BD 370 BX 325	17,92	0,0339
489	-3	634-489	ENTRELOMAS 605 BD 371 BX 326	18,15	0,0343
490	-3	634-490	ENTRELOMAS 605 BD 372 BX 319	19,56	0,037
491	-3	634-491	ENTRELOMAS 605 BD 373	5,35	0,0101
492	-3	634-492	ENTRELOMAS 605 BD 374	3,93	0,0074
493	-3	634-493	ENTRELOMAS 605 BD 375	7,28	0,0138
494	-3	634-494	ENTRELOMAS 605 BD 376	6,72	0,0127
495	-3	634-495	ENTRELOMAS 605 BD 377	5,99	0,0113
496	-3	634-496	ENTRELOMAS 605 BD 378	7,51	0,0142
497	-3	634-497	ENTRELOMAS 605 BD 379 BX 321	18,24	0,0345
498	-3	634-498	ENTRELOMAS 605 BD 380 BX 322	18,85	0,0356
499	-4	634-499	ENTRELOMAS 605 BD 401	19,34	0,0366
500	-4	634-500	ENTRELOMAS 605 BD 402	2,81	0,0053
501	-4	634-501	ENTRELOMAS 605 BD 403	2,72	0,0051
502	-4	634-502	ENTRELOMAS 605 BD 404	5,78	0,0109
503	-4	634-503	ENTRELOMAS 605 BD 405	3,12	0,0059
504	-4	634-504	ENTRELOMAS 605 BD 406	3,26	0,0062



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
505	-4	634-505	ENTRELOMAS 605 BD 407	3,51	0,0066
506	-4	634-506	ENTRELOMAS 605 BD 408	3,83	0,0072
507	-4	634-507	ENTRELOMAS 605 BD 409	2,56	0,0048
508	-4	634-508	ENTRELOMAS 605 BD 410	2,78	0,0053
509	-4	634-509	ENTRELOMAS 605 BD 411	2,57	0,0049
510	-4	634-510	ENTRELOMAS 605 BD 412	2,42	0,0046
511	-4	634-511	ENTRELOMAS 605 BD 413	4,11	0,0078
512	-4	634-512	ENTRELOMAS 605 BD 414	3,51	0,0066
513	-4	634-513	ENTRELOMAS 605 BD 415	3,19	0,006
514	-4	634-514	ENTRELOMAS 605 BD 416	3,19	0,006
515	-4	634-515	ENTRELOMAS 605 BD 417	6,02	0,0114
516	-4	634-516	ENTRELOMAS 605 BD 418	2,84	0,0054
517	-4	634-517	ENTRELOMAS 605 BD 419	3,05	0,0058
518	-4	634-518	ENTRELOMAS 605 BD 420	2,89	0,0055
519	-4	634-519	ENTRELOMAS 605 BD 421	2,68	0,0051
520	-4	634-520	ENTRELOMAS 605 BD 422	5,7	0,0108
521	-4	634-521	ENTRELOMAS 605 BD 423	3,12	0,0059
522	-4	634-522	ENTRELOMAS 605 BD 424	3,26	0,0062
523	-4	634-523	ENTRELOMAS 605 BD 425	4	0,0076
524	-4	634-524	ENTRELOMAS 605 BD 426	4,52	0,0085
525	-4	634-525	ENTRELOMAS 605 BD 427	2,56	0,0048
526	-4	634-526	ENTRELOMAS 605 BD 428	2,78	0,0053
527	-4	634-527	ENTRELOMAS 605 BD 429	2,66	0,005
528	-4	634-528	ENTRELOMAS 605 BD 430	2,67	0,005
529	-4	634-529	ENTRELOMAS 605 BD 431	2,89	0,0055
530	-4	634-530	ENTRELOMAS 605 BD 432	3,64	0,0069
531	-4	634-531	ENTRELOMAS 605 BD 433	4,57	0,0086
532	-4	634-532	ENTRELOMAS 605 BD 434	3,79	0,0072
533	-4	634-533	ENTRELOMAS 605 BD 435	3,63	0,0069
534	-4	634-534	ENTRELOMAS 605 BD 436	3,25	0,0061
535	-4	634-535	ENTRELOMAS 605 BD 437	3,25	0,0061
536	-4	634-536	ENTRELOMAS 605 BD 438	3,25	0,0061
537	-4	634-537	ENTRELOMAS 605 BD 439	3,79	0,0072
538	-4	634-538	ENTRELOMAS 605 BD 440	3,23	0,0061
539	-4	634-539	ENTRELOMAS 605 BD 441	2,87	0,0054
540	-4	634-540	ENTRELOMAS 605 BD 442	4,55	0,0086
541	-4	634-541	ENTRELOMAS 605 BD 443	4,2	0,0079
542	-4	634-542	ENTRELOMAS 605 BD 444	4,26	0,0081
543	-4	634-543	ENTRELOMAS 605 BD 445	5,29	0,01
544	-4	634-544	ENTRELOMAS 605 BD 446	3,55	0,0067
545	-4	634-545	ENTRELOMAS 605 BD 447	2,59	0,0049
546	-4	634-546	ENTRELOMAS 605 BD 448	2,94	0,0056

Pag: 44/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
547	-4	634-547	ENTRELOMAS 605 BD 449	6,02	0,0114
548	-4	634-548	ENTRELOMAS 605 BD 450 BX 436	18,09	0,0342
549	-4	634-549	ENTRELOMAS 605 BD 451 BX 437	22,39	0,0423
550	-4	634-550	ENTRELOMAS 605 BD 452	8,48	0,016
551	-4	634-551	ENTRELOMAS 605 BD 453 BX 438	17,92	0,0339
552	-4	634-552	ENTRELOMAS 605 BD 454 BX 439	18,15	0,0343
553	-4	634-553	ENTRELOMAS 605 BD 455 BX 432	19,56	0,037
554	-4	634-554	ENTRELOMAS 605 BD 456	5,35	0,0101
555	-4	634-555	ENTRELOMAS 605 BD 457	3,93	0,0074
556	-4	634-556	ENTRELOMAS 605 BD 458	6,37	0,012
557	-4	634-557	ENTRELOMAS 605 BD 459	6,72	0,0127
558	-4	634-558	ENTRELOMAS 605 BD 460	5,99	0,0113
559	-4	634-559	ENTRELOMAS 605 BD 461 BX 434	18,24	0,0345
560	-4	634-560	ENTRELOMAS 605 BD 462 BX 435	18,85	0,0356
561	-1	634-561	ENTRELOMAS 605 BX 101	12,5	0,0236
562	-1	634-562	ENTRELOMAS 605 BX 102	12,5	0,0236
563	-1	634-563	ENTRELOMAS 605 BX 103	12,5	0,0236
564	-1	634-564	ENTRELOMAS 605 BX 104	12,5	0,0236
565	-1	634-565	ENTRELOMAS 605 BX 105	12,5	0,0236
566	-1	634-566	ENTRELOMAS 605 BX 120	12,5	0,0236
567	-1	634-567	ENTRELOMAS 605 BX 121	12,5	0,0236
568	-1	634-568	ENTRELOMAS 605 BX 122	12,5	0,0236
569	-1	634-569	ENTRELOMAS 605 BX 123	12,5	0,0236
570	-1	634-570	ENTRELOMAS 605 BX 124	12,5	0,0236
571	-1	634-571	ENTRELOMAS 605 BX 125	12,5	0,0236
572	-1	634-572	ENTRELOMAS 605 BX 126	12,5	0,0236
573	-1	634-573	ENTRELOMAS 605 BX 127	12,5	0,0236
574	-1	634-574	ENTRELOMAS 605 BX 128	12,5	0,0236
575	-1	634-575	ENTRELOMAS 605 BX 129	12,5	0,0236
576	-1	634-576	ENTRELOMAS 605 BX 130	12,5	0,0236
577	-1	634-577	ENTRELOMAS 605 BX 131	12,5	0,0236
578	-1	634-578	ENTRELOMAS 605 BX 132	12,5	0,0236
579	-1	634-579	ENTRELOMAS 605 BX 133	12,5	0,0236
580	-1	634-580	ENTRELOMAS 605 BX 134	12,5	0,0236
581	-1	634-581	ENTRELOMAS 605 BX 135	12,5	0,0236
582	-1	634-582	ENTRELOMAS 605 BX 136	12,5	0,0236
583	-1	634-583	ENTRELOMAS 605 BX 137	12,5	0,0236
584	-1	634-584	ENTRELOMAS 605 BX 138	12,5	0,0236
585	-1	634-585	ENTRELOMAS 605 BX 139	12,5	0,0236
586	-1	634-586	ENTRELOMAS 605 BX 140	12,5	0,0236
587	-1	634-587	ENTRELOMAS 605 BX 141	12,5	0,0236
588	-1	634-588	ENTRELOMAS 605 BX 142	12,5	0,0236



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
589	-1	634-589	ENTRELOMAS 605 BX 143	12,5	0,0236
590	-1	634-590	ENTRELOMAS 605 BX 144	12,5	0,0236
591	-1	634-591	ENTRELOMAS 605 BX 145	12,5	0,0236
592	-1	634-592	ENTRELOMAS 605 BX 146	12,5	0,0236
593	-1	634-593	ENTRELOMAS 605 BX 147	12,5	0,0236
594	-1	634-594	ENTRELOMAS 605 BX 148	12,5	0,0236
595	-1	634-595	ENTRELOMAS 605 BX 149	12,5	0,0236
596	-1	634-596	ENTRELOMAS 605 BX 150	12,5	0,0236
597	-1	634-597	ENTRELOMAS 605 BX 151	12,5	0,0236
598	-1	634-598	ENTRELOMAS 605 BX 152	12,5	0,0236
599	-1	634-599	ENTRELOMAS 605 BX 153	12,5	0,0236
600	-1	634-600	ENTRELOMAS 605 BX 154	12,5	0,0236
601	-1	634-601	ENTRELOMAS 605 BX 155	12,5	0,0236
602	-1	634-602	ENTRELOMAS 605 BX 156	12,5	0,0236
603	-1	634-603	ENTRELOMAS 605 BX 157	12,5	0,0236
604	-1	634-604	ENTRELOMAS 605 BX 158	12,5	0,0236
605	-1	634-605	ENTRELOMAS 605 BX 159	12,5	0,0236
606	-1	634-606	ENTRELOMAS 605 BX 160	12,5	0,0236
607	-1	634-607	ENTRELOMAS 605 BX 161	12,5	0,0236
608	-1	634-608	ENTRELOMAS 605 BX 162	12,5	0,0236
609	-1	634-609	ENTRELOMAS 605 BX 163	12,5	0,0236
610	-1	634-610	ENTRELOMAS 605 BX 164	12,5	0,0236
611	-1	634-611	ENTRELOMAS 605 BX 165	12,5	0,0236
612	-1	634-612	ENTRELOMAS 605 BX 166	12,5	0,0236
613	-1	634-613	ENTRELOMAS 605 BX 167	12,5	0,0236
614	-1	634-614	ENTRELOMAS 605 BX 169	12,5	0,0236
615	-1	634-615	ENTRELOMAS 605 BX 176	12,5	0,0236
616	-1	634-616	ENTRELOMAS 605 BX 177	12,5	0,0236
617	-1	634-617	ENTRELOMAS 605 BX 178	12,5	0,0236
618	-2	634-618	ENTRELOMAS 605 BX 201	12,5	0,0236
619	-2	634-619	ENTRELOMAS 605 BX 202	12,5	0,0236
620	-2	634-620	ENTRELOMAS 605 BX 203	12,5	0,0236
621	-2	634-621	ENTRELOMAS 605 BX 209	12,5	0,0236
622	-2	634-622	ENTRELOMAS 605 BX 210	12,5	0,0236
623	-2	634-623	ENTRELOMAS 605 BX 211	12,5	0,0236
624	-2	634-624	ENTRELOMAS 605 BX 212	12,5	0,0236
625	-2	634-625	ENTRELOMAS 605 BX 213	12,5	0,0236
626	-2	634-626	ENTRELOMAS 605 BX 214	12,5	0,0236
627	-2	634-627	ENTRELOMAS 605 BX 215	12,5	0,0236
628	-2	634-628	ENTRELOMAS 605 BX 216	12,5	0,0236
629	-2	634-629	ENTRELOMAS 605 BX 217	12,5	0,0236
630	-2	634-630	ENTRELOMAS 605 BX 218	12,5	0,0236

Pag: 46/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
631	-2	634-631	ENTRELOMAS 605 BX 219	12,5	0,0236
632	-2	634-632	ENTRELOMAS 605 BX 222	12,5	0,0236
633	-2	634-633	ENTRELOMAS 605 BX 223	12,5	0,0236
634	-2	634-634	ENTRELOMAS 605 BX 224	12,5	0,0236
635	-2	634-635	ENTRELOMAS 605 BX 225	12,5	0,0236
636	-2	634-636	ENTRELOMAS 605 BX 226	12,5	0,0236
637	-2	634-637	ENTRELOMAS 605 BX 227	12,5	0,0236
638	-2	634-638	ENTRELOMAS 605 BX 228	12,5	0,0236
639	-2	634-639	ENTRELOMAS 605 BX 229	12,5	0,0236
640	-2	634-640	ENTRELOMAS 605 BX 230	12,5	0,0236
641	-2	634-641	ENTRELOMAS 605 BX 231	12,5	0,0236
642	-2	634-642	ENTRELOMAS 605 BX 232	12,5	0,0236
643	-2	634-643	ENTRELOMAS 605 BX 233	12,5	0,0236
644	-2	634-644	ENTRELOMAS 605 BX 234	12,5	0,0236
645	-2	634-645	ENTRELOMAS 605 BX 235	12,5	0,0236
646	-2	634-646	ENTRELOMAS 605 BX 236	12,5	0,0236
647	-2	634-647	ENTRELOMAS 605 BX 237	12,5	0,0236
648	-2	634-648	ENTRELOMAS 605 BX 238	12,5	0,0236
649	-2	634-649	ENTRELOMAS 605 BX 239	12,5	0,0236
650	-2	634-650	ENTRELOMAS 605 BX 240	12,5	0,0236
651	-2	634-651	ENTRELOMAS 605 BX 241	12,5	0,0236
652	-2	634-652	ENTRELOMAS 605 BX 242	12,5	0,0236
653	-2	634-653	ENTRELOMAS 605 BX 243	12,5	0,0236
654	-2	634-654	ENTRELOMAS 605 BX 244	12,5	0,0236
655	-2	634-655	ENTRELOMAS 605 BX 245	12,5	0,0236
656	-2	634-656	ENTRELOMAS 605 BX 246	12,5	0,0236
657	-2	634-657	ENTRELOMAS 605 BX 247	12,5	0,0236
658	-2	634-658	ENTRELOMAS 605 BX 248	12,5	0,0236
659	-2	634-659	ENTRELOMAS 605 BX 249	12,5	0,0236
660	-2	634-660	ENTRELOMAS 605 BX 250	12,5	0,0236
661	-2	634-661	ENTRELOMAS 605 BX 251	12,5	0,0236
662	-2	634-662	ENTRELOMAS 605 BX 252	12,5	0,0236
663	-2	634-663	ENTRELOMAS 605 BX 253	12,5	0,0236
664	-2	634-664	ENTRELOMAS 605 BX 254	12,5	0,0236
665	-2	634-665	ENTRELOMAS 605 BX 255	12,5	0,0236
666	-2	634-666	ENTRELOMAS 605 BX 256	12,5	0,0236
667	-2	634-667	ENTRELOMAS 605 BX 257	12,5	0,0236
668	-2	634-668	ENTRELOMAS 605 BX 258	12,5	0,0236
669	-2	634-669	ENTRELOMAS 605 BX 259	12,5	0,0236
670	-2	634-670	ENTRELOMAS 605 BX 260	12,5	0,0236
671	-2	634-671	ENTRELOMAS 605 BX 261	12,5	0,0236
672	-2	634-672	ENTRELOMAS 605 BX 262	12,5	0,0236



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
673	-2	634-673	ENTRELOMAS 605 BX 263	12,5	0,0236
674	-2	634-674	ENTRELOMAS 605 BX 264	12,5	0,0236
675	-2	634-675	ENTRELOMAS 605 BX 265	12,5	0,0236
676	-2	634-676	ENTRELOMAS 605 BX 266	12,5	0,0236
677	-2	634-677	ENTRELOMAS 605 BX 267	12,5	0,0236
678	-2	634-678	ENTRELOMAS 605 BX 268	12,5	0,0236
679	-2	634-679	ENTRELOMAS 605 BX 269	12,5	0,0236
680	-3	634-680	ENTRELOMAS 605 BX 301	12,5	0,0236
681	-3	634-681	ENTRELOMAS 605 BX 302	12,5	0,0236
682	-3	634-682	ENTRELOMAS 605 BX 303	12,5	0,0236
683	-3	634-683	ENTRELOMAS 605 BX 304	12,5	0,0236
684	-3	634-684	ENTRELOMAS 605 BX 305	12,5	0,0236
685	-3	634-685	ENTRELOMAS 605 BX 306	12,5	0,0236
686	-3	634-686	ENTRELOMAS 605 BX 307	12,5	0,0236
687	-3	634-687	ENTRELOMAS 605 BX 308	12,5	0,0236
688	-3	634-688	ENTRELOMAS 605 BX 309	12,5	0,0236
689	-3	634-689	ENTRELOMAS 605 BX 310	12,5	0,0236
690	-3	634-690	ENTRELOMAS 605 BX 311	12,5	0,0236
691	-3	634-691	ENTRELOMAS 605 BX 312	12,5	0,0236
692	-3	634-692	ENTRELOMAS 605 BX 313	12,5	0,0236
693	-3	634-693	ENTRELOMAS 605 BX 314	12,5	0,0236
694	-3	634-694	ENTRELOMAS 605 BX 315	12,5	0,0236
695	-3	634-695	ENTRELOMAS 605 BX 316	12,5	0,0236
696	-3	634-696	ENTRELOMAS 605 BX 317	12,5	0,0236
697	-3	634-697	ENTRELOMAS 605 BX 318	12,5	0,0236
698	-3	634-698	ENTRELOMAS 605 BX 320	12,5	0,0236
699	-3	634-699	ENTRELOMAS 605 BX 327	12,5	0,0236
700	-3	634-700	ENTRELOMAS 605 BX 328	12,5	0,0236
701	-3	634-701	ENTRELOMAS 605 BX 329	12,5	0,0236
702	-3	634-702	ENTRELOMAS 605 BX 330	12,5	0,0236
703	-3	634-703	ENTRELOMAS 605 BX 331	12,5	0,0236
704	-3	634-704	ENTRELOMAS 605 BX 332	12,5	0,0236
705	-3	634-705	ENTRELOMAS 605 BX 333	12,5	0,0236
706	-3	634-706	ENTRELOMAS 605 BX 334	12,5	0,0236
707	-3	634-707	ENTRELOMAS 605 BX 335	12,5	0,0236
708	-3	634-708	ENTRELOMAS 605 BX 336	12,5	0,0236
709	-3	634-709	ENTRELOMAS 605 BX 337	12,5	0,0236
710	-3	634-710	ENTRELOMAS 605 BX 338	12,5	0,0236
711	-3	634-711	ENTRELOMAS 605 BX 339	12,5	0,0236
712	-3	634-712	ENTRELOMAS 605 BX 340	12,5	0,0236
713	-3	634-713	ENTRELOMAS 605 BX 341	12,5	0,0236
714	-3	634-714	ENTRELOMAS 605 BX 342	12,5	0,0236

Pag: 48/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
715	-3	634-715	ENTRELOMAS 605 BX 343	12,5	0,0236
716	-3	634-716	ENTRELOMAS 605 BX 344	12,5	0,0236
717	-3	634-717	ENTRELOMAS 605 BX 345	12,5	0,0236
718	-3	634-718	ENTRELOMAS 605 BX 346	12,5	0,0236
719	-3	634-719	ENTRELOMAS 605 BX 347	12,5	0,0236
720	-3	634-720	ENTRELOMAS 605 BX 348	12,5	0,0236
721	-3	634-721	ENTRELOMAS 605 BX 349	12,5	0,0236
722	-3	634-722	ENTRELOMAS 605 BX 350	12,5	0,0236
723	-3	634-723	ENTRELOMAS 605 BX 351	12,5	0,0236
724	-3	634-724	ENTRELOMAS 605 BX 352	12,5	0,0236
725	-3	634-725	ENTRELOMAS 605 BX 353	12,5	0,0236
726	-3	634-726	ENTRELOMAS 605 BX 354	12,5	0,0236
727	-3	634-727	ENTRELOMAS 605 BX 355	12,5	0,0236
728	-3	634-728	ENTRELOMAS 605 BX 356	12,5	0,0236
729	-3	634-729	ENTRELOMAS 605 BX 357	12,5	0,0236
730	-3	634-730	ENTRELOMAS 605 BX 358	12,5	0,0236
731	-3	634-731	ENTRELOMAS 605 BX 359	12,5	0,0236
732	-3	634-732	ENTRELOMAS 605 BX 360	12,5	0,0236
733	-3	634-733	ENTRELOMAS 605 BX 361	12,5	0,0236
734	-3	634-734	ENTRELOMAS 605 BX 362	12,5	0,0236
735	-3	634-735	ENTRELOMAS 605 BX 363	12,5	0,0236
736	-3	634-736	ENTRELOMAS 605 BX 364	12,5	0,0236
737	-3	634-737	ENTRELOMAS 605 BX 365	12,5	0,0236
738	-3	634-738	ENTRELOMAS 605 BX 366	12,5	0,0236
739	-3	634-739	ENTRELOMAS 605 BX 367	12,5	0,0236
740	-3	634-740	ENTRELOMAS 605 BX 368	12,5	0,0236
741	-3	634-741	ENTRELOMAS 605 BX 369	12,5	0,0236
742	-3	634-742	ENTRELOMAS 605 BX 370	12,5	0,0236
743	-3	634-743	ENTRELOMAS 605 BX 371	12,5	0,0236
744	-3	634-744	ENTRELOMAS 605 BX 372	12,5	0,0236
745	-3	634-745	ENTRELOMAS 605 BX 373	12,5	0,0236
746	-3	634-746	ENTRELOMAS 605 BX 374	12,5	0,0236
747	-3	634-747	ENTRELOMAS 605 BX 375	12,5	0,0236
748	-3	634-748	ENTRELOMAS 605 BX 376	12,5	0,0236
749	-4	634-749	ENTRELOMAS 605 BX 401	12,5	0,0236
750	-4	634-750	ENTRELOMAS 605 BX 402	12,5	0,0236
751	-4	634-751	ENTRELOMAS 605 BX 403	12,5	0,0236
752	-4	634-752	ENTRELOMAS 605 BX 404	12,5	0,0236
753	-4	634-753	ENTRELOMAS 605 BX 405	12,5	0,0236
754	-4	634-754	ENTRELOMAS 605 BX 406	12,5	0,0236
755	-4	634-755	ENTRELOMAS 605 BX 407	12,5	0,0236
756	-4	634-756	ENTRELOMAS 605 BX 408	12,5	0,0236



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
757	-4	634-757	ENTRELOMAS 605 BX 409	12,5	0,0236
758	-4	634-758	ENTRELOMAS 605 BX 410	12,5	0,0236
759	-4	634-759	ENTRELOMAS 605 BX 411	12,5	0,0236
760	-4	634-760	ENTRELOMAS 605 BX 412	12,5	0,0236
761	-4	634-761	ENTRELOMAS 605 BX 413	12,5	0,0236
762	-4	634-762	ENTRELOMAS 605 BX 414	12,5	0,0236
763	-4	634-763	ENTRELOMAS 605 BX 415	12,5	0,0236
764	-4	634-764	ENTRELOMAS 605 BX 416	12,5	0,0236
765	-4	634-765	ENTRELOMAS 605 BX 417	12,5	0,0236
766	-4	634-766	ENTRELOMAS 605 BX 418	12,5	0,0236
767	-4	634-767	ENTRELOMAS 605 BX 419	12,5	0,0236
768	-4	634-768	ENTRELOMAS 605 BX 420	12,5	0,0236
769	-4	634-769	ENTRELOMAS 605 BX 421	12,5	0,0236
770	-4	634-770	ENTRELOMAS 605 BX 422	12,5	0,0236
771	-4	634-771	ENTRELOMAS 605 BX 423	12,5	0,0236
772	-4	634-772	ENTRELOMAS 605 BX 424	12,5	0,0236
773	-4	634-773	ENTRELOMAS 605 BX 425	12,5	0,0236
774	-4	634-774	ENTRELOMAS 605 BX 426	12,5	0,0236
775	-4	634-775	ENTRELOMAS 605 BX 427	12,5	0,0236
776	-4	634-776	ENTRELOMAS 605 BX 428	12,5	0,0236
777	-4	634-777	ENTRELOMAS 605 BX 429	12,5	0,0236
778	-4	634-778	ENTRELOMAS 605 BX 430	12,5	0,0236
779	-4	634-779	ENTRELOMAS 605 BX 431	12,5	0,0236
780	-4	634-780	ENTRELOMAS 605 BX 433	12,5	0,0236
781	-4	634-781	ENTRELOMAS 605 BX 440	12,5	0,0236
782	-4	634-782	ENTRELOMAS 605 BX 441	12,5	0,0236
783	-4	634-783	ENTRELOMAS 605 BX 442	12,5	0,0236
784	-4	634-784	ENTRELOMAS 605 BX 443	12,5	0,0236
785	-4	634-785	ENTRELOMAS 605 BX 444	12,5	0,0236
786	-4	634-786	ENTRELOMAS 605 BX 445	12,5	0,0236
787	-4	634-787	ENTRELOMAS 605 BX 446	12,5	0,0236
788	-4	634-788	ENTRELOMAS 605 BX 447	12,5	0,0236
789	-4	634-789	ENTRELOMAS 605 BX 448	12,5	0,0236
790	-4	634-790	ENTRELOMAS 605 BX 449	12,5	0,0236
791	-4	634-791	ENTRELOMAS 605 BX 450	12,5	0,0236
792	-4	634-792	ENTRELOMAS 605 BX 451	12,5	0,0236
793	-4	634-793	ENTRELOMAS 605 BX 452	12,5	0,0236
794	-4	634-794	ENTRELOMAS 605 BX 453	12,5	0,0236
795	-4	634-795	ENTRELOMAS 605 BX 454	12,5	0,0236
796	-4	634-796	ENTRELOMAS 605 BX 455	12,5	0,0236
797	-4	634-797	ENTRELOMAS 605 BX 456	12,5	0,0236
798	-4	634-798	ENTRELOMAS 605 BX 457	12,5	0,0236

Pag: 50/71



Certificado Nº
 123456865796
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ANEXO 1
 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
 EDIFICIO SUNSET ARENA
 PRORRATEO DE DOMINIO Y GASTO COMUN

Correlativo	Piso	N° rol	Identificación de la unidad	Superficie Edificada (m2)	Porcentaje Prorrateo General (%)
799	-4	634-799	ENTRELOMAS 605 BX 458	12,5	0,0236
800	-4	634-800	ENTRELOMAS 605 BX 459	12,5	0,0236
801	-4	634-801	ENTRELOMAS 605 BX 460	12,5	0,0236
802	-4	634-802	ENTRELOMAS 605 BX 461	12,5	0,0236
803	-4	634-803	ENTRELOMAS 605 BX 462	12,5	0,0236
804	-4	634-804	ENTRELOMAS 605 BX 463	12,5	0,0236
805	-4	634-805	ENTRELOMAS 605 BX 464	12,5	0,0236
806	-4	634-806	ENTRELOMAS 605 BX 465	12,5	0,0236
807	-4	634-807	ENTRELOMAS 605 BX 466	12,5	0,0236
808	-4	634-808	ENTRELOMAS 605 BX 467	12,5	0,0236
809	-4	634-809	ENTRELOMAS 605 BX 468	12,5	0,0236
810	-4	634-810	ENTRELOMAS 605 BX 469	12,5	0,0236
811	-4	634-811	ENTRELOMAS 605 BX 470	12,5	0,0236
812	-4	634-812	ENTRELOMAS 605 BX 471	12,5	0,0236
813	-4	634-813	ENTRELOMAS 605 BX 472	12,5	0,0236
814	-4	634-814	ENTRELOMAS 605 BX 473	12,5	0,0236
815	-4	634-815	ENTRELOMAS 605 BX 474	12,5	0,0236
816	-4	634-816	ENTRELOMAS 605 BX 475	12,5	0,0236
817	-4	634-817	ENTRELOMAS 605 BX 476	12,5	0,0236
818	-4	634-818	ENTRELOMAS 605 BX 477	12,5	0,0236
819	-4	634-819	ENTRELOMAS 605 BX 478	12,5	0,0236
				19954,91	100,0



ANEXO 2

EDIFICIO SUNSET ARENA

REGLAMENTO INTERNO

Sin perjuicio de lo establecido en la ley de Copropiedad Inmobiliaria, su reglamento y en el Reglamento de Copropiedad, se dicta el presente Reglamento Interno, con normas que faciliten un mejor funcionamiento de la Comunidad y regule con mayor precisión el uso de los bienes comunes y las relaciones entre los copropietarios de los diversos sectores del Condominio. Estas disposiciones, serán obligatorias para todos los propietarios y ocupantes a cualquier título, todo ello sin perjuicio de las modificaciones adicionales a este Reglamento Interno que en el futuro pueda acordar la Asamblea de Copropietarios.-

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del **Condominio SUNSET ARENA** velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo y la seguridad del Condominio. La buena voluntad; el buen trato hacia los vecinos y con el personal; el respeto al silencio y a la privacidad que puedan aportar en forma generosa cada uno de los copropietarios y demás ocupantes, se consideran principios esenciales para lograr el mejor vivir que todos anhelamos, por lo tanto es responsabilidad de todos y cada uno de los copropietarios el hacer cumplir estas normas. Las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interno, tienden por consiguiente a facilitar el logro de los objetivos señalados. Por último en este Reglamento se regula el uso de diversas instalaciones existente en el Condominio.

Para hacer uso de los distintos recintos comunes tales como, Spa, salón gourmet, sala multiuso, y gimnasio deben estar al día en el pago los gastos comunes.

Se define como horario de descanso,

- Domingos a jueves de 22:00 a 07:00 hrs.
- Viernes, sabados y visperas de festivos de 24:00 a 08:00 hrs.

I. NORMAS GENERALES DE BUENA CONVIVENCIA.

- 1.1 Se prohíbe botar cartones, botellas de vidrio, trozos de madera o similares sólidos al ducto de la basura. Estas deben colocarse en las repisas correspondientes del closet ecológico de cada piso, o bien entregarlos al personal del edificio. Está prohibido limpiar o sacudir bolsas de aspiradoras en los ductos de basura.
- 1.2 Los residuos domiciliarios o basura deben botarse siempre en bolsas plástica de un tamaño adecuado que permita la entrada por la tapa del ducto y se deben amarrar cuidadosamente antes de tirarlas al ducto, para evitar que se salga su contenido. No botar basura suelta. La tapa del ducto debe permanecer cerrada.
- 1.3 No está permitido colgar ropas, alfombras, toallas, etc., en las ventanas o terrazas hacia el exterior del Edificio.
- 1.4 Se prohíbe sacudir alfombras, felpudos, frazadas, sábanas, manteles, paños de sacudir o similares a través de las ventanas y terrazas, ya que todo el polvo,

pág. 1

Pag: 52/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cabellos, basuras, etc., entran en las de los pisos inferiores con las molestias consiguientes.

- 1.5 Los pisos de terrazas deben limpiarse con trapos húmedos. Nunca baldear ni limpiar con grandes cantidades de agua, ya que su escurrimiento de fluidos ensucia los vidrios, enseres, y daña la pintura de la fachada de los pisos inferiores, o producir filtraciones con perjuicio al piso inferior.
- 1.6 Se prohíbe colocar o colgar maceteros, adornos o cualquier elemento en forma permanente o temporal en las barandas de las terrazas y/o balcones, ya que constituyen un peligro para las personas o vehículos en caso de movimiento sísmico o accidente.
- 1.7 No está permitido a los niños jugar, ni dejar sus juguetes, en los ascensores y en el sector de los estacionamientos o con elementos generales del Edificio, tales como: mangueras, surtidores, alarmas, puertas, extintores de incendio, etc.
- 1.8 Los dueños de los departamentos deben dar las facilidades necesarias para investigar y arreglar en ellos problemas (ej.: filtraciones de agua) que afecten a otros departamentos.
- 1.9 Los estacionamientos de los vehículos están regulados en el Reglamento de Copropiedad. Adicionalmente se prohíbe: a) ocupar estacionamientos que estén desocupados sin la autorización por escrito de su dueño, b) Ocupar los estacionamientos como bodegas, cerrarlos de cualquier forma o dejar muebles, herramientas u otros elementos en el espacio de los estacionamientos, por cuanto ello atenta contra la seguridad y aseo del recinto. El administrador queda facultado para retirar por cuenta del propietario estos elementos. c) ocupar los propietarios los estacionamientos de visita.
- 1.10 Se solicita a los Copropietarios que se deben respetar las demarcaciones existentes en los estacionamientos y queda prohibido darle un uso distinto al de estacionamiento de vehículos conforme lo indicado en el número anterior.
- 1.11 Los vehículos que transiten dentro de los estacionamientos, deberán hacerlo con las luces encendidas y a un máximo de 10 Km/hr.
- 1.12 Está prohibido lavar vehículos dentro del Condominio (estacionamientos subterráneos y primer piso).
- 1.13 Los autos que suben deben dar la preferencia a los que bajan.
- 1.14 Los departamentos con gastos comunes morosos, están sujetos al corte de suministro eléctrico por parte de la Administración conforme lo estipula la ley.
- 1.15 Se prohíbe hacer asados en las terrazas salvo con parrilla eléctrica.
- 1.16 Después de las 19:00 y antes de las 09:00 horas, no se podrán efectuar trabajos con taladros, martillos o similares, ya que el ruido afecta el merecido descanso de los residentes. En días Sábados, estos trabajos se podrán ejecutar solamente entre las 10:00 horas y las 14:00 horas, Domingos y festivos queda prohibido la ejecución de cualquier trabajo que produzca ruidos molestos.
- 1.17 Evitar dar portazos al cerrar las puertas de los departamentos. Evite permanecer o conversar innecesariamente en los pasillos de los pisos del Condominio.
- 1.18 Está prohibido tocar bocina a la entrada o salida de los estacionamientos del Condominio.
- 1.19 Los empleados del Condominio, mientras se encuentren en sus horas de trabajo, no deben ser ocupados para menesteres de carácter particular de un departamento o copropietario, ya que deben cumplir obligaciones dispuestas por la Administración.



- 1.20 Los visitantes al condominio deberán anunciarse e identificarse en consejería, y previa consulta y autorización del copropietario u ocupante, será permitido el acceso.
- 1.21 Está prohibido el ingreso de los repartidores de comida al interior del Edificio, debiendo el propietario bajar a conserjería para retirar su pedido.
- 1.22 Los propietarios y ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio, podrán hacer uso de los espacios comunes de recreación y esparcimiento.
- 1.23 La colocación de protecciones en ventanas, mallas de seguridad para los niños y cualquier otro accesorio que se vea desde el exterior del Edificio debe guardar la armonía con la arquitectura y estética del inmueble; por lo tanto antes de colocarlas debe consultarse a la administración del Condominio, de manera de homologar criterios.
- 1.24 **Se prohíbe fumar en todos los espacios e instalaciones comunes del Condominio.**
- 1.25 La instalación de equipos de aire acondicionado se debe hacer en el interior de sus terrazas y lo menos visibles desde exterior, en ningún caso podrán ser instalados en la fachada. Además, se debe instalar un receptáculo para recibir el agua producto de la condensación que producen estos equipos, para evitar el escurrimiento de líquidos a los pisos inferiores.

II REGLAMENTO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PISCINAS EDIFICIO SUNSET ARENA.

El presente capítulo del Reglamento Interno está referido a las piscinas de uso público restringido, emplazada en el Edificio **SUNSET ARENA**.

El Edificio SUNSET ARENA cuenta con tres piscinas ubicadas en el primer piso del edificio, dos exteriores y una piscina climatizada interior

En el mismo piso, se encuentran las salas de primeros auxilios.

1. Recinto.

1.1 El recinto público de las piscinas adscritas a la comunidad será fiscalizado por la administración de la misma.

2. Encargado.

2.1 El mantenimiento de las piscinas se hará con personal idóneo contratado por la administración.

2.2 Se considerará a lo menos una persona responsable por la mantención de su higiene y seguridad, y en especial de no sobrepasar la capacidad máxima de bañistas.



3. Funcionamiento.

3.1 La temporada de piscinas exteriores se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente. La temporada de piscina interior temperada se indica en punto VIII. NORMAS PARA EL USO DEL SPA

3.2 El horario de funcionamiento es de las piscinas exteriores es 10:00 a 20:00 hrs. El horario de funcionamiento de la piscina interior temperada se indica en punto VIII. NORMAS PARA EL USO DEL SPA

3.3 Las Piscinas son para el uso exclusivo de los ocupantes a cualquier título de los departamentos del Condominio. Está permitido acudir con dos visitas por departamento. Estas medidas tienden a cautelar el uso equitativo de toda la comunidad.

3.4 La capacidad y la carga máxima de bañista será la establecida por la resolución emitida por la Oficina Provincial respectiva.

3.5 La administración mantendrá un Libro de Registro o Bitácora, a disposición de los usuarios del Edificio. En él que se consignará la hora de apertura y de cierre de la piscina y servirá para constatar el mantenimiento, la limpieza, cambios de agua y/o cualquier modificación que se haga al recinto mismo de la piscina.

3.6 En este libro quedaran expresada las opiniones de los usuarios y deberá ser firmado diariamente por el administrador del recinto, de forma que esté informado de los pormenores ocurridos durante el día.

3.7 Este libro deberá estar a disposición de la Oficina Provincial de la SEREMI de Salud para la supervisión correspondiente.

3.8 En el recinto deberá existir un equipo de primeros auxilios, junto con una camilla de emergencia para posibles accidentes.

3.9 Deberá llevarse un registro diario de cloro libre residual, PH y lectura de los medidores de agua fresca y agua limpia.

4. Los bañistas.

Pueden acceder todas las personas que tengan expresa autorización para hacerlo.

Es obligatorio el uso de sandalias en zona de piscinas, no se autoriza calzado deportivo ni de vestir.

El ingreso de niños será de exclusiva responsabilidad de sus mayores, debiendo quedar bajo la supervisión de un adulto.

DISPOSICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO RESTRINGIDO.

Transparencia del agua.

La transparencia del agua de toda pileta debe ser tal que permita ver claramente un disco negro de 15 cm. de diámetro colocado sobre un fondo claro bajo 1,4 m. mirado desde un

pág. 4



Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ángulo aproximadamente 45\ desde la altura de los ojos de una persona de estatura media situada al borde de la pileta.

En toda piscina de uso público deberá efectuarse por lo menos dos verificaciones diarias de la transparencia del agua, una al comienzo y la otra hacia la mitad de la jornada de apertura al público.

Tester

En toda piscina pública se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento, que permita la determinación rápida de la concentración del desinfectante en el agua.

Cuando se utilice un ensayo colorimétrico para la determinación de cloro libre residual, se deberá emplear un equipo en base a N, N-dietil-p-fenilendiamina. El Servicio de Salud establecerá en caso necesario, las equivalencias entre los resultados de estos métodos y los de un método patrón.

En las piscinas reguladas por el presente reglamento se deberá efectuar diariamente a lo menos 3 mediciones de cloro libre residual en diferentes puntos de cada pileta, espaciadas regularmente durante las horas de apertura al público. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro

PH

El PH del agua de una pileta deberá en todo momento estar comprendido entre 7,2 y 8,2. En toda piscina de uso público se deberá contar con un equipo en buen estado de funcionamiento para verificarlo, debiendo efectuarse diariamente no menos de 3 determinaciones del PH del agua de cada pileta, a intervalos regulares durante las horas de funcionamiento de la piscina. Estas mediciones deberán quedar consignadas en el Libro de Registro.

Basuras

Deberá disponerse en el recinto de toda piscina un depósito para basuras con tapa por cada 250 M² con un mínimo de cuatro, los que deberán ser vaciados diariamente al término de cada día. Cuando exista dentro del área de esparcimiento de la piscina un local de venta y/o consumo de alimentos autorizado por el Servicio de Salud, se deberá colocar a no más de 3 m. de éste uno de los depósitos mencionados.

Salvataje

Será obligatorio tener en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público los siguientes elementos de salvataje:

- Un cinturón salvavidas
- Una cuerda de longitud mayor que el ancho de la pileta y de resistencia no menor a 200 kg.
- Una pértiga de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm. de diámetro y 10 mm. de grosor aproximadamente.
- Una camilla portátil



Prohibiciones de Ingreso

No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias como asimismo quienes estén bajo los efectos del alcohol o drogas

Ducha antes del ingreso

Los bañistas deberán ducharse antes de entrar a la piscina, utilizando el lavapiés.

Comportamiento Adecuado

1. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
2. Se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de la piscina.
3. Se prohíbe fumar en el recinto de piscina.
4. También se prohíbe realizar juegos bruscos y actividades que pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la piscina.
5. Está prohibido tirarse piqueros en zonas de baja profundidad.
6. No se permite el ingreso de animales al recinto de piscina.
7. Está prohibido el ingreso de radios o el uso de cualquier aparato de música cuyo volumen altere la tranquilidad de los bañistas.
8. Está prohibido el ingreso de juguetes o artefactos inflables que puedan molestar o afectar la seguridad del resto de los usuarios.

Letreros o Avisos.

La administración deberá difundir, a través de carteles u otro medio apropiado, aquellas disposiciones contenidas en este reglamento, que atañen al comportamiento de los usuarios. Para ello se deberá colocar separadamente en los lugares apropiados, leyendas o avisos con letras de tamaño adecuado.

El presente reglamento deberá mantener una copia junto al libro bitácora y una copia deberá exhibirse en la pizarra de información de la comunidad.



[Handwritten signature]

III NORMAS PARA USO DEL SALON GOURMET

III.1. El Salón Gourmet, ubicado en el 1er piso del Edificio, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto III.7. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7, según lo estipulado en III.6.

El horario de funcionamiento será el siguiente:

De Domingo a Jueves, de 12:00 a 23:30 hrs.

Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 00:30 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

III.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

III.3. Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los jóvenes.

III.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres, adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

III.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.6. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

III.7. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

III.8. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala.



Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

III.9. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

III.10. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

III.11. Este espacio no podrá ser utilizado para efectuar actividades con fines de lucro

IV. NORMAS PARA USO DE LA CAFETERIA

IV.1. La Cafetería, ubicada en el 1er piso del Edificio, es de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de los departamentos del Condominio. y podrá ser utilizada de manera exclusiva previa solicitud y pago en conserjería, como se estipula en punto IV.9.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Domingo, de 9:30 a 22:00 hrs.

El uso de esta sala no da derecho al uso de piscina

IV.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

IV.3. Está permitido concurrir a esta sala con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

IV.4. Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

IV.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.6. A esta sala podrán ingresar visitas, las cuales serán de responsabilidad de quien contrate la sala. Las visitas no tendrán acceso a los otros recintos de espacios comunes.

IV.7. Los daños producidos por el mal uso de las instalaciones serán cobrados al propietario en los gastos comunes.

IV.8. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

IV.9 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de esta sala en forma exclusiva para un evento familiar como cumpleaños, deberán hacer sus reservas por escrito en la



Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

IV.10. El uso exclusivo de esta sala para eventos, tendrá un costo de UF 1 (una unidad de fomento), como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

Será obligación de quien lo ocupe, entregar este recinto limpio y ordenado al Conserje del Edificio, tal como fue recibido, quien firmará la conformidad de lo recibido previa revisión acuciosa al recinto y su contenido. Esta recepción será condición para la devolución de la garantía. Si se detectan desperfectos, deterioros o necesidad de efectuar un aseo, el costo de ello se descontará de la garantía.-

IV.11. No se podrán celebrar fiestas que impliquen el uso de música que por sus decibeles afecten la tranquilidad de los demás residentes de Condominio.

V NORMAS PARA USO DE LA SALA DE JUEGOS

V.1 La Sala de Juegos y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

La capacidad máxima de la sala es de 12 personas

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 8:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 9:30 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 12 años.

El uso de esta sala no da derecho al uso de jardines, terrazas o piscina.

V.2 Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Está permitido concurrir a esta sala con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.

V.3 Se exige en este recinto la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.



V.4 La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VI. NORMAS PARA EL USO DEL GIMNASIO.

VI.1. La sala de Gimnasio y sus instalaciones y equipos serán de uso exclusivo de todos los residentes del condominio. Podrán ser utilizados gratuitamente, sin embargo, su uso debe ser solicitado en la conserjería.

El horario de funcionamiento será el siguiente: De Lunes a Viernes, de 6:00 a 22:00 hrs.; Sábado, Domingos y Festivos, de 7:00 a 22:00 hrs.

La utilización de este recinto queda prohibida para personas menores de 14 años.

VI.2. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al efecto, se sugiere que los usuarios consulten previamente con un profesor de gimnasia el modo e instrucciones de uso de la máquina de ejercicios allí instalada.

VI.3. Los propietarios que lo deseen pueden contratar un profesor de gimnasia de su elección, el que deberá ser remunerado particularmente.

VI.4. Los usuarios deberán usar buzos y otro tipo de vestimenta apropiada en el tránsito desde y hacia su departamento, para usar los equipos del Gimnasio.

VI.5. Se exige en estos recintos la seriedad, silencio, buen comportamiento y buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado, especialmente, se podrá hacer uso del televisor o de música a un volumen bajo. Asimismo se prohíbe arrojar al piso elementos pesados como pesas u otros implementos, dado que el ruido se transmite hacia los pisos superiores. La administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VI.6. La Comunidad, la administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en este recinto.

VII. NORMAS PARA USO DE LOS QUINCHOS

VII.1. Los quincho UNO y DOS, ubicados en el subterráneo -3 y subterráneo -4 respectivamente, son de uso común y exclusivo de los copropietarios y/o arrendatarios de todos los departamentos del Condominio SUNSET ARENA y podrán ser utilizados previa solicitud y pago de UF 1 en conserjería. Además se dejará un cheque en garantía por UF 7.

Se establecen 2 turnos por quincho, cuyos horarios son los siguientes:

- Domingo a Jueves, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 24:00 hrs.
- Viernes, Sábado y vísperas de festivos, de 12:00 a 18 hrs y de 18:30 a 01:30 hrs.



VII.2. Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de estos quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación, debiendo dejar, de acuerdo a lo indicado anteriormente, el pago y el cheque en garantía, monto que será devuelto una vez constatado el perfecto estado y limpieza del recinto. La capacidad máxima para cada quincho es de 12 personas.

VII.3. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

VII.4. Está permitido concurrir a estas instalaciones con alimentos, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, tanto en ascensores como pasillos. Se deberá devolver el quincho utilizado perfectamente limpio y en orden para el siguiente turno.

VII.5 Los Copropietarios o residentes que deseen hacer uso de los quinchos, deberán hacer sus reservas por escrito en la Administración con a lo menos 48 horas de anticipación. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca. Al término del evento se tomará un acta, en el cual se dejará constancia de los eventuales daños sufridos por esta sala, luego de su evaluación, el monto se le cobrará al comunero junto con los gastos comunes. En todo caso, al solicitar la sala el comunero deberá entregar un cheque en garantía de eventuales daños, por el equivalente en pesos a 7 Unidades de Fomento que se devuelven en caso de no constatarse ningún daño.-

VII.6. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.

VII.7. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.

VII.8. El uso exclusivo de cada quincho, tendrá un costo de UF 0.3, como gasto por concepto de energía eléctrica, agua potable, gas, etc. Esta tarifa podrá ser modificada por acuerdo del comité de administración.

Los aportes recibidos por este concepto se destinarán a fondo especial para la mantención y renovación del salón, o a las cuentas que la Administración estime convenientes.

VIII. NORMAS PARA EL USO DEL SPA

El Spa del edificio Sunset Arena, está ubicado en el 1er piso, y comprende la piscina temperada, una tina de hidromasaje exterior, el sauna seco, mas baños y camarines. Su uso debe ser solicitado en Conserjería.

Podrán hacer uso del Spa los propietarios del condominio que estén al día con el pago de los gastos comunes. El acceso a este sector se realiza mediante tarjeta con contacto magnético.



Arrendatarios podrán hacer uso de estas instalaciones, teniendo la Administración facultad para aplicar un cobro por su uso.

Todo usuario del Spa podrá hacer uso de éste bajo su exclusiva responsabilidad y están obligados a conocer y obedecer este reglamento. Los niños menores de 18 años deben estar acompañados y supervisados por un adulto responsable en todo momento. El personal del condominio está autorizado para limitar o restringir el acceso o permanencia de niños en estas instalaciones, toda vez que no cuenten con la supervisión exigida en el presente reglamento, o por cualquier otro motivo que sea necesario para su seguridad.

La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dichos recintos.

Se prohíbe fumar, comer, masticar chicles, el ingreso de cualquier tipo de comidas y alcohol.

El horario de funcionamiento del Spa será de Lunes a viernes de 10:00 a 21:00 hrs, lo mismo sábados, domingos y festivos, durante los 12 meses del año.

Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.

Normas para uso del sauna seco

El sauna deberá solicitarse con al menos 30 minutos de anticipación a conserjería, donde el usuario quedará registrado.

El uso del sauna está prohibido a personas menores de 16 años, embarazadas, y aquellas que posean o presuman tener problemas que impliquen un riesgo para su salud.

El sauna tiene una capacidad para 8 personas

Es obligatorio el uso de toalla, traje de baño y sandalias.

El usuario que haga uso a continuación del hidromasaje o piscina temperada, deberá ducharse obligatoriamente.

Normas para uso de la piscina temperada

Antes que nada es necesario saber que el sistema de climatización de la piscina temperada se ha diseñado de acuerdo a las temperaturas establecidas en el Reglamento de piscinas de Uso Público del Ministerio de Salud, DS 209/2002. art. 59, esto es temperaturas para el agua de entre 19° y 25°.

Consta de un sistema con bombas de calor, que es el sistema más eficiente y económico para el temperado de piscinas, y de un sistema deshumidificador, que extrae el exceso humedad retornando aire seco y caliente al recinto.

No obstante lo anterior, el sistema de climatización permite introducir temperaturas superiores a la norma. Elevar las temperaturas puede traer serias consecuencias a la salud de los usuarios, proliferación de microorganismos en el agua, y producir graves deterioros en diversas terminaciones e instalaciones del recinto de la piscina, la aparición de moho y hongos debido a la condensación y humedad excesiva del ambiente, por cuanto el sistema



deshumidificador no está calculado para temperaturas superiores. Así mismo, sobrepasar estas temperaturas incide en un mayor consumo eléctrico de las bombas de calor y equipo deshumidificador, aumentando los gastos comunes.

- Todo usuario de la piscina temperada deberá usar gorra de baño y traje de baño, y sandalias al momento de circular por el recinto.
- Es obligatorio ducharse antes de ingresar a la piscina.
- Se exigirá el empleo de flotadores u otros medios seguros y adecuados para los menores de edad. Sólo se permitirá el uso de pañales, si estos cumplen con el requisito de estar especialmente diseñados, y certificados para el uso de baño o piscina.
- Se prohíbe correr por el recinto, tirarse piqueros, y hacer juegos en el agua, por su seguridad y sana convivencia con los demás usuarios.
- En esta como en el resto de las piscinas, los menores de 18 de años, deberán ser acompañados y estar constantemente supervisados por un adulto quién será responsable del empleo seguro de las instalaciones, correspondiéndole exclusivamente la obligación de velar para que el menor de edad utilice elementos adecuados, necesarios o convenientes para su seguridad.

Normas para uso del hidromasaje

El uso de la "Tina de hidromasaje" está prohibido a personas menores de 18 años, embarazadas, y aquellas que posean o presuman tener problemas que impliquen un riesgo para su salud.

La Tina de hidromasaje deberá solicitarse con al menos 30 minutos de anticipación a conserjería

1. Se deberá hacer uso de la ducha antes de ingresar al hidromasaje
2. Hacer uso correcto, sentándose con apoyo de la espalda en los inyectores y los pies en el fondo
3. Prohibido sumergirse bajo el nivel del asiento
4. Máximo 6 usuarios simultáneamente
5. Se exigirá un comportamiento adecuado, prohibiéndose gritos, y en general cualquier acción que perturbe o moleste la tranquilidad de los vecinos del condominio.

XIX. Normas para de las instalaciones de la Explanada

Se denomina Explanada a la gran terraza de uso común ubicada en el primer piso, frente al hall de acceso del edificio.

Esta explanada cuenta con varios sectores para la realización de distintas actividades.

Pag: 64/71



Certificado Nº
123456865796
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



- Zona Fitness: Se ubica frente a sala de juegos o "Game Zone". La Zona Fitness cuenta con varias máquinas para realizar ejercicios, el horario de uso es de Lunes a Domingos y festivos, de 9:00 a 22:00 hrs.
- Lounge, cercano al hall de acceso, considera mobiliario como reposeras u otros. A esta zona se podrá concurrir con snacks, bebidas, etc., sin alterar el aseo, el orden, y cuyos envases o envoltorios no puedan transformarse en elementos peligrosos para la integridad y salud de los usuarios.
- Kidzone y Zona de juegos, cercano a la piscina, considera juegos para niños. El horario de uso es de lunes a domingo de 9:00 hrs a 21:00 hrs.
- Piscina y Tina de hidromasaje

Al final de la Explanada se ubica una Piscina y Tina de hidromasaje.

Esta zona, y en especial la piscina, se rige de acuerdo al capítulo II del presente Reglamento Interno.

La temporada de uso de estas instalaciones se inicia el 15 de noviembre y termina el 15 de marzo del año siguiente.

El horario de funcionamiento, es de 10:00 a 20:00 hrs.

Los menores de 18 de años, deberán ser acompañados y estar constantemente supervisados por un adulto quién será responsable del empleo seguro de las instalaciones, correspondiéndole exclusivamente la obligación de velar para que el menor de edad utilice elementos adecuados, necesarios o convenientes para su seguridad.

El uso de la "Tina de hidromasaje" está prohibido a personas menores de 18 años, embarazadas, y aquellas que posean o presuman tener problemas que impliquen un riesgo para su salud.

El hidromasaje deberá solicitarse con al menos 30 minutos de anticipación a conserjería

1. Se deberá hacer uso de la ducha antes de ingresar al hidromasaje
2. Se prohíbe el ingreso de menores de 18 años de edad.
3. Hacer uso correcto, sentándose con apoyo de la espalda en los inyectores y los pies en el fondo
4. Prohibido sumergirse bajo el nivel del asiento
5. Máximo 6 usuarios simultáneamente
6. Se exigirá un comportamiento adecuado, prohibiéndose gritos, y en general cualquier acción que perturbe o moleste la tranquilidad de los vecinos del condominio.



X. NORMAS PARA EL USO DE LA LAVANDERÍA AUTOSERVICIO.

- X.1. La lavandería autoservicio, que se ubica en el primer subterráneo del Edificio, es de uso exclusivo de todos los copropietarios o residentes del Condominio. Su mantención, cuidado, orden e higiene es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.
- X.2. Los copropietarios y residentes que deseen hacer uso de estas instalaciones deben depositar las monedas suficientes en las máquinas para su funcionamiento.
- X.3. Según contrato con la Empresa que presta el servicio, el precio no incluye el detergente. Este debe ser provisto por cada usuario y debe ser el especificado por el fabricante, cuya descripción detallada se encuentra en las instrucciones generales de uso de las máquinas ubicado en lugar visible en el recinto.
- X.4. El recinto cuenta con lavadoras y secadoras de ropa de propiedad de la empresa concesionaria. Las máquinas tienen capacidades máximas que no deben ser excedidas por ningún motivo para asegurar el buen funcionamiento de las mismas.
- X.5. Es obligación de los usuarios seguir las instrucciones de uso provistas por el fabricante. Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzcan.
- X.6. La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en este recinto.

XI. NORMAS PARA EL USO DE LOS BAÑOS PARA PERSONAL DOMÉSTICO EXTERNO

- XI.1. Existe en el condominio, en el segundo subterráneo del Edificio, un sector que contempla ducha, lavamanos y W.C. para el uso del personal doméstico externo.
- XI.2. Los propietarios son responsables del uso que se le dé a estas instalaciones por el personal a su servicio y deberán indicarles las reglas básicas respecto del orden y limpieza del lugar.
- XI.3. La administración y la comunidad no se hacen responsables por hurtos en estas instalaciones.
- XI.4. Se exige en estos recintos la seriedad, buen comportamiento, buenas costumbres adecuadas al Edificio en el cual se encuentra emplazado. La Administración se reserva el derecho de impedir el mal uso de las instalaciones.
- XI.5. La Comunidad, la Administración y personal del Condominio no tienen responsabilidad alguna por accidentes ocurridos en dicho recinto.



XI.6. Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la administración en cuanto al mantenimiento y aseo de esta sala, los usuarios deberán procurar en todo momento mantener y colaborar con el mantenimiento, orden y aseo de este lugar.

XII. NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PARA GUARDAR BICICLETAS O BICICLETEROS

El Edificio cuenta con zonas o espacios para guardar bicicletas distribuidos en los subterráneos-1, -2, -3 y -4. Toda vez que dichos espacios no son suficientes para cada departamento, se faculta a la administración para cobrar, en beneficio de la comunidad un monto mensual por su uso. El comité de administración fijará el monto a cobrar, lo recaudado por este concepto incrementará los ingresos comunes del condominio. En el evento de existir una demanda excesiva de estos espacios, la administración no deberá asignar el uso de más de un espacio por departamento.

En el área del 1er subterráneo existe además una estación para reparación de bicicletas, equipada con un soporte y herramientas para reparaciones básicas.

La comunidad y la administración no se hacen responsables por pérdidas, hurtos, daños o accidentes que puedan producirse en estos recintos.

XIII. NORMAS PARA EL USO DE LA CANCHA DE PADDLE

Se podrá hacer uso de la Cancha de Paddle, previa inscripción en conserjería.

La Administración tendrá la facultad para aplicar un cobro por su uso, diferenciado ya sea con luz natural o luz artificial.

El horario de uso de la cancha es de lunes a domingos y festivos, de 9:00 a 20:00 hrs.

Sólo se puede reservar 1 hora diaria por grupo familiar.

- Los menores de edad deberán estar acompañados de un adulto.
- Se deberá usar la cancha de paddle con indumentaria y zapatillas adecuadas, quedando prohibido su uso con traje de baño, ropa de calle o sin camiseta.
- El ingreso a la cancha será para exclusivo para el juego de Paddle, quedando prohibido el ingreso para otros juegos o actividades.
- Las personas que hagan uso de estas instalaciones se harán responsables de cualquier daño o deterioro que en ellas se produzca.
- Está prohibido mascar chicle o comer en la cancha, sólo se permite el ingreso de agua en envases que no sean de vidrio.
- No se permitirá cualquier acción que altere la tranquilidad de los vecinos del condominio.



ANEXO 3

EDIFICIO SUNSET ARENA

LISTADO DE INSTALADORES

1. VENTILACIÓN ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.

CONTRATISTA: MAX SERVICES SPA
Sr. Felipe Dinamarca
Teléfono: +56956390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

2. PRESURIZACIÓN CAJAS ESCALA.

CONTRATISTA: MAX SERVICES SPA
Sr. Felipe Dinamarca
Teléfono: +56956390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

3. EXTRACCIÓN FORZADA DE BAÑOS Y COCINAS.

CONTRATISTA: MAX SERVICES SPA
Sr. Felipe Dinamarca
Teléfono: +56956390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

4. CLIMATIZACION PISCINA TEMPERADA.

CONTRATISTA: MAX SERVICES SPA
Sr. Felipe Dinamarca
Teléfono: +56956390964 Email: fda@maxservicesspa.cl

5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

CONTRATISTA: HENRITEC LTDA
Sr. Camilo Henriquez
Teléfono: +56993328950 , Email: gerencia@henritec.cl

6. GRUPO ELECTRÓGENO.

CONTRATISTA: ELECTROPOWER
Sr. Jesus Ticona
Teléfono: +56959197969 , Email: jticona@electropower.cl



7. CITÓFONOS, ALARMAS, PORTÓN AUTOMÁTICO, CIRCUITO CERRADO DE TV

CONTRATISTA: BELLTELEPHONE COMUNICACIONES LTDA
Sr. Salvador Gajardo
Teléfono: +56991825448 Email:
sgajardo@belltelephone.cl

8. INSTALACIONES SANITARIAS.

CONTRATISTA: GESPRO SOLUCIONES S.A
Sr. Miguel Echebarne
Teléfono: 223414338 Email:
miguelchebarne@gesprosa.cl

9. SALA DE BOMBAS.

CONTRATISTA: COMERCIAL Y SERVICIO FELIPE EDWARDS QUINTANA EIRL.
Sr. Tomas Edwards Quintana
Teléfono: +56 9 9548 1784 Email: tedwardsq@gmail.com

10. ASCENSORES.

CONTRATISTA: FABRIMETAL S.A
Servicio al cliente
Teléfono: +56229493935 Email: soporte@fabrimetal.cl

11. JARDINES.

CONTRATISTA: HALYBURTON SPA
Srta. Molly Halyburton
Teléfono: +569 42823000 Email: molly@halyburton.cl

12. EXTRACCIÓN DE BASURA

CONTRATISTA: GAET INGENIERIA & SERVICIOS LTDA
Sr. Felipe Cifuentes
Teléfono: +56 9 8237 3153 Email:
fcifuentes@gaetingeneria.cl



13. SAUNA

CONTRATISTA: TECNIC SAUNA
Sr. Alberto Miranda
Teléfono: +56 9 94336332
Email: alberto@tecnicosauna.cl
alexis@tecnicosauna.cl

14. HIDROMASAJE

CONTRATISTA: WATERHOME (BARRA Y OLIVARES LTDA)
Sr. Gerardo Torres
Teléfono: +56 9 85491943
56-22955 8083
Email: waterhome@waterhome.cl

15. PORTÓN AUTOMÁTICO.

CONTRATISTA: BELLTELEPHONE COMUNICACIONES LTDA
Sr. Salvador Gajardo
Teléfono: +56991825448 Email:
sgajardo@belltelephone.cl

16. SEGURIDAD.

CONTRATISTA: BELLTELEPHONE COMUNICACIONES LTDA
Sr. Salvador Gajardo
Teléfono: +56991825448 Email:
sgajardo@belltelephone.cl

17. PISCINAS.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A
Sra. Laura Rojas
Teléfono:+569 79489529 Email: contacto@swimline.cl





Certificado
123456865796
Verifique validez
<http://www.fojas.>

